

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE**

“La Jose, un lugar para ser feliz”



MANUAL DE CONVIVENCIA

Tabla de Contenido

CAPITULO I	4
GENERALIDADES	5
ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	5
ARTÍCULO 2. RESOLUCIÓN RECTORAL.....	5
ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN.....	6
ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.....	7
OBJETIVO GENERAL	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
ARTÍCULO 5. JUSTIFICACIÓN	8
ARTÍCULO 6. MARCO CONCEPTUAL	8
ARTÍCULO 7. SOPORTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	9
ARTÍCULO 8. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	13
LA BANDERA.....	13
EL ESCUDO	14
EL HIMNO.....	14
ARTÍCULO 9. VALORES INSTITUCIONALES.....	15
ARTÍCULO 10. MISION Y VISIÓN INSTITUCIONAL.....	15
ARTÍCULO 11. PROCESO DE MATRÍCULA	15
REQUISITOS	15
CAPÍTULO II	17
ARTÍCULO XIII. CONSEJO DIRECTIVO	18
ARTÍCULO XIV. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES EN EL CONSEJO DIRECTIVO	19
ARTÍCULO XIX. CONSEJO ACADÉMICO	21
ARTÍCULO XX. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	21
CONFORMACIÓN.....	21
FUNCIONES	22
ARTÍCULO XXI. COMITÉ DE MEDIACION ESCOLAR	24
La institución educativa, conforma un comité de Mediación escolar, como estamento encargado de prevenir e intervenir en la resolución pacífica de conflictos, bajo los principios de la justicia restaurativa (verdad, reparación y no repetición).....	24

CONFORMACIÓN.....	24
FUNCIONES	24
PROCEDIMIENTO	25
ARTÍCULO XXII. COMITÉ DE INCLUSIÓN	25
INTEGRANTES.....	26
ARTÍCULO XXIII. CONSEJO DE ESTUDIANTES	26
FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	26
ARTÍCULO XXIV. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	27
REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES A LA PERSONERÍA ESTUDIANTEL	27
FUNCIONES DEL PERSONERO.....	28
ARTÍCULO XXVI: PERFIL DEL PERSONERO, DEL CONTRALOR Y DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	29
ARTÍCULO XXVII. REPRESENTANTE DE GRUPO.....	30
FUNCIONES	30
PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO.....	30
ARTÍCULO XXVIII. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	31
FUNCIONES	31
ARTÍCULO XXX: REVOCATORIA DEL MANDATO	33
CAPITULO III	34
ARTÍCULO XXXI. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	34
ARTÍCULO XXXII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:	34
ARTÍCULO XXXII. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO .39	
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	40
REQUISITOS PARA LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE	42
ENTIDADES AVALADAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE	43
EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	44
ARTÍCULO XXXIII. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME	47
UNIFORMES.....	47
UNIFORME ÚNICO PARA HOMBRES Y MUJERES.....	47
ARTÍCULO XXXIV. ESTÍMULOS	47
COMPORTAMIENTOS QUE MERECE ESTÍMULOS	47
ESTÍMULOS A TENER EN CUENTA.....	48
ARTÍCULO XXXV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	48
ARTÍCULO XXXVI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	50
ARTÍCULO XXXVII. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	52
ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES	53
RECTOR.....	53
COORDINADORES	53
DEL ORIENTADOR DE GRUPO.....	54

DOCENTES	55
ORIENTADOR ESCOLAR	56
CAPITULO IV.....	58
CONVIVENCIA ESCOLAR.....	58
ARTÍCULO XXXIX. ATENUANTES Y AGRAVANTES	60
ARTÍCULO XL. PROCEDIMIENTOS GARANTISTAS: DEFENSA, REPOSICIÓN E IMPUGNACIÓN	61
DEBIDO PROCESO.....	62
ARTÍCULO XLI: CONDUCTO REGULAR	63
ARTÍCULO XLII. SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	64
ARTÍCULO XLIII. SITUACIONES TIPO I.....	64
ARTÍCULO XLIV SITUACIONES TIPO II.....	66
ARTÍCULO XLV. SITUACIONES TIPO III.....	69
Ruta de atención	70
ARTÍCULO XLVI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	71
Componentes de la ruta	71
El componente de promoción	71
El componente de prevención	71
El componente de atención	72
El componente de seguimiento	72
ARTÍCULO XLVII: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	72
ARTÍCULO XLVIII. POBLACIÓN NEURODIVERSA, LGTBI, AFROCOLOMBIANA, ESTUDIANTES EN ESTADO DE GESTACIÓN.....	74
POBLACIÓN LGBTI	74
POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA.....	74
ESTUDIANTES EN ESTADO DE GESTACIÓN.....	75
CAPÍTULO V	77
LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.....	77
TIENDA ESCOLAR.....	78
ARTÍCULO LII. COMITÉ PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE78 CONFORMACIÓN.....	78
ARTÍCULO LIII: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	80
GLOSARIO DE TÉRMINOS	81
ANEXO 1.....	97

**CAPITULO I
GENERALIDADES
ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA**

Nombre de la Institución: Institución Educativa José Miguel de la Calle.

Carácter: Oficial

Naturaleza: Mixta

Código DANE 105266000801

Dirección de la Sede: Transversal 34B Sur No. 31E - 66

Municipio: Envigado.

Calendario A

Teléfono: 276 24 26 - 276 25 44

Fax: 334 80 44

E mail: secretaria.josemiguel@envigado.edu.co

rectoria.josemiguel@envigado.edu.co

Página Web: www.lajose.edu.co

Jornada: Única

Niveles: Preescolar, Educación Básica y Media Académica

Sedes: única

Secretaria de educación: Envigado

ARTÍCULO 2. RESOLUCIÓN RECTORAL

El presente documento fue aprobado mediante Resolución Rectoral No. 003 del 13 de enero de 2026, mediante la cual se da aprobación a los ajustes correspondientes al año 2026, en lo relacionado con las pautas y normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, considerando lo analizado por la comunidad educativa en

general y por los órganos de Gobierno escolar como Consejo Académico y Consejo Directivo 2025, así mismo contempla lo establecido en la Resolución No 005 de febrero 5 de 2026, mediante la cual se modifica lo relacionado con el Perfil de los aspirantes a personería.

El presente Manual de Convivencia deroga los anteriores y tiene vigencia a partir de la fecha y hasta finalizar el año lectivo 2026, según necesidades de la comunidad educativa y acuerdos del Gobierno escolar.

ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN

“La José es un espacio donde el diálogo repara, el cuidado une y la convivencia se cultiva con amor”

Este Manual de Convivencia se implementa como un instrumento orientado a promover una cultura de convivencia y corresponsabilidad, desde un enfoque formativo, restaurativo y democrático. Su finalidad principal es definir acuerdos, principios y valores compartidos, con el propósito de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y el ejercicio consciente de responsabilidades. Esta visión no se reduce a un modelo sancionatorio, sino que privilegia la justicia restaurativa como camino para la resolución de conflictos, promoviendo la reparación del daño, el reconocimiento del otro, el diálogo honesto y la reconstrucción de vínculos entre las personas.

Para lograr una sana convivencia, la Institución Educativa José Miguel de la Calle promueve un modelo de formación integral que articula lo pedagógico, lo social, lo afectivo y lo académico. Este modelo se fundamenta en su filosofía institucional, orientada a formar ciudadanos comprometidos con la vida, el respeto por la diversidad y el cuidado del otro. En coherencia con esta filosofía, y desde un enfoque de justicia restaurativa, se reconoce el valor de los vínculos, la reparación del daño y el diálogo como herramientas esenciales para mantener una convivencia pacífica. Bajo esta perspectiva, se proponen siete aprendizajes fundamentales para fortalecer la convivencia, la felicidad colectiva y la transformación positiva de los conflictos.

1. Aprender a convivir sin agredir: Fundamento de la vida en comunidad. Es necesario transformar la agresividad en una energía positiva para el respeto, el cuidado y la vida compartida. No se trata solo de evitar la violencia, sino de cultivar la empatía y el respeto.
2. Aprender a comunicarse: La palabra es puente entre las personas. Aprender a expresar, escuchar, dialogar, discrepar y llegar a acuerdos fortalece la autorregulación y el sentido de comunidad. La comunicación es la base de los procesos restaurativos.
3. Aprender a interactuar con respeto: Reconocer la diversidad de pensamientos, culturas y emociones nos enseña a convivir. La interacción sana favorece la confianza y la corresponsabilidad en la resolución de conflictos.

4. Aprender a decidir en grupo: La vida democrática requiere decisiones compartidas. Concertar con otros los propósitos comunes fortalece la participación y el sentido de pertenencia. Decidir juntos implica reconocer al otro como legítimo interlocutor.
5. Aprender a cuidarse y cuidar al otro: El bienestar físico, emocional y mental es un derecho y una responsabilidad. Cuidarse a sí mismo y a los demás es un acto de amor a la vida y de prevención del daño. La justicia restaurativa inicia con el autocuidado y el respeto mutuo.
6. Aprender a cuidar el entorno: El ambiente escolar y natural es un bien común. Vivir en armonía con el entorno implica reconocer que somos parte de la naturaleza y que nuestras acciones impactan en los demás.
7. Aprender a valorar el saber cultural y académico: El conocimiento transforma y libera. Valorar la sabiduría, tanto académica como popular, permite que nuestras comunidades evolucionen en justicia, equidad y dignidad.

Este Manual de Convivencia promueve la formación de ciudadanos capaces de construir acuerdos, asumir responsabilidades y reparar los daños causados. Así, se fomenta una cultura donde los conflictos no se ocultan ni se agravan, sino que se transforman en oportunidades para crecer, aprender y reconciliarse.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer al estudiantado y a la comunidad educativa un medio eficaz para la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional, la sana convivencia y el debido proceso, promoviendo la solución pacífica y restaurativa de los conflictos, contribuyendo a la formación de ciudadanos activos, capaces de reconocer, reparar y transformar las relaciones afectadas por el conflicto, y aportando así a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, deberes y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa, promoviendo una convivencia sana, agradable y enriquecedora.
- Establecer procedimientos que garanticen el debido proceso a cada miembro de la comunidad educativa, priorizando el diálogo, la concertación y la conciliación como medios para la resolución de conflictos.
- Fomentar en la Institución, los valores éticos y morales inculcados desde el

hogar.

- Comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa para que sean protagonistas en su desarrollo personal y como ciudadanos activos y responsables.
- Promover en la comunidad educativa la autonomía, la libertad y la responsabilidad como pilares para la construcción de una cultura de paz y la resolución pacífica de conflictos.
- Fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la Ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- Definir mecanismos claros para la prevención, la atención y el seguimiento de situaciones que atenten contra la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a través de una ruta de atención integral con énfasis en prácticas restaurativas.
- Garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes mediante la implementación y seguimiento de una ruta de atención integral para la convivencia escolar con enfoque restaurativo.
- Identificar mecanismos y estrategias efectivas para la mitigación de la violencia escolar, fomentando su implementación y priorizando enfoques restaurativos que aborden las causas y la reparación del daño.

ARTÍCULO 5. JUSTIFICACIÓN

El Manual de convivencia es un soporte e instrumento que ayuda a la articulación del PEI y las normas civiles del país. Por ende, este busca regular aquellas acciones que pueden ser detrimento de la sana convivencia para mejorar el armónico desarrollo de las relaciones sociales, la tolerancia, la justicia y la libertad responsable de los integrantes de la comunidad educativa

ARTÍCULO 6. MARCO CONCEPTUAL

La educación es un derecho fundamental que asiste a todo ser humano. Sin embargo, aunque indispensable, la educación por sí sola no garantiza el desarrollo integral personal, social y cultural. En ese orden de ideas, la Institución Educativa José Miguel

de la Calle reconoce la función educadora como tarea colectiva que involucra a todos los miembros de la comunidad educativa. Por ello, se promueve la interiorización y el ejercicio consciente de responsabilidades que regulan la convivencia, no desde la imposición vertical o autoritaria, sino desde la convicción, el diálogo y el respeto mutuo.

Se fundamenta además en los principios constitucionales y legales que orientan el quehacer educativo del país. Se articula con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), desde un horizonte creativo, artístico y cultural, y promueve la formación de una comunidad educativa comprometida con la convivencia pacífica, el respeto mutuo y la corresponsabilidad. Este Manual se proyecta como una herramienta pedagógica y formativa, orientada a consolidar una cultura escolar en la que las relaciones se construyen desde el reconocimiento del otro, el diálogo y la reflexión conjunta como pilares del desarrollo humano social y cultural.

La cultura, entendida como el conjunto de saberes, valores y prácticas que dan identidad, continuidad histórica y posibilitan la transformación social, es la base fundamental de la educación. Como señala la UNESCO (Declaración de México, 1982), la cultura permite al ser humano reflexionar sobre sí mismo, discernir valores, ejercer la ética y comprometerse en su desarrollo personal y colectivo. En este sentido, la convivencia escolar se concibe como un espacio vivo de construcción continua, donde la justicia restaurativa cobra protagonismo al favorecer la reparación del daño, el diálogo, el fortalecimiento de los vínculos y la inclusión.

Así, este Manual de Convivencia se convierte en una guía para promover una cultura de paz, respeto y corresponsabilidad, que invita a todos los actores a participar activamente en la creación de un ambiente escolar justo, democrático, incluyente y pluralista, donde el ejercicio consciente de responsabilidades es la base para vivir y aprender juntos.

ARTÍCULO 7. SOPORTE JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa **José Miguel de la Calle** del municipio de Envigado se sustenta en un sólido marco normativo, que garantiza el respeto a los derechos fundamentales y la promoción del ejercicio consciente de las responsabilidades por parte de todos los actores educativos. Este soporte jurídico se construye a partir de los siguientes referentes:

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): Guía los principios de libertad, dignidad e igualdad aplicables en contextos educativos.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989): Tratado internacional adoptado por la ONU que establece derechos universales para la niñez y promueve su protección integral.

Constitución Política de Colombia (1991): Se destacan los artículos que orientan el quehacer educativo y la convivencia escolar:

- Artículo 1: Dignidad humana
- Artículo 2: Fines esenciales del Estado
- Artículo 16: Libre desarrollo de la personalidad
- Artículo 18: Libertad de conciencia
- Artículo 29: Debido proceso
- Artículo 44: Derechos de los niños
- Artículo 67: Derecho a la educación
- Artículo 68: Libertad de enseñanza

Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación: Se resalta lo relacionado con la formación integral y la convivencia: Artículos 5, 6, 7, 24, 77, 79, 91 al 97.

Decreto 1860 de 1994: Especialmente el artículo 17, que orienta la organización de normas de convivencia en los establecimientos educativos.

Decreto 1122 de 1998: Sobre cátedra de estudios afrocolombianos.

Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia: Establece principios y obligaciones para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Se enfatizan los artículos 7, 8, 9, 11, 18, 20, 26, 28, 31, 33, 42, 43, 44, 99-100 y los artículos del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (139 al 155).

Ley 1146 de 2007: Prevención y atención de casos de abuso sexual infantil.

Ley 1581 de 2012: Protección de datos personales, aplicable al manejo de información de estudiantes y sus familias.

Ley 1620 de 2013 o Ley de Convivencia Escolar: Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1965 de 2013: Reglamenta la Ley 1620, estableciendo procedimientos, instancias y protocolos para la promoción de la convivencia escolar.

Ley 1618 de 2013: Garantiza los derechos de las personas con discapacidad.

Ley Estatutaria 1622 de 2013 o Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Ley 1616 de 2013 o Ley de Salud Mental: Relevante para la atención integral de estudiantes, incluyendo temas de farmacodependencia y derecho a la salud mental.

Decreto 1075 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

Ley 1801 de 2016: Código de Policía, Artículo 34: Habla sobre el comportamiento que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias.

Ley 1804 de 2016 sobre el desarrollo integral de la primera infancia.

Decreto 1421 de 2017: Establece directrices para la atención educativa de personas con discapacidad dentro de un modelo de educación inclusiva.

Ley 2025 de 2020: Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres, Madres de Familia y Cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Ley 2170 de 2021: Promueve el uso adecuado de herramientas tecnológicas en entornos escolares, como parte de una convivencia responsable en la era digital.

Ley 2195 de 2022: Artículos 17 y 18 Sobre la figura del Contralor Estudiantil.

Ley 2216 de 2022: Sobre educación inclusiva.

Directiva 01 de 2022: Sobre las orientaciones para prevenir la violencia sexual en los entornos escolares.

Decreto 459 de 2024: Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Ley 2354 de 2024: Regula el consumo de productos de tabaco, nicotina y derivados, protegiendo el ambiente escolar saludable y libre de sustancias nocivas.

Ley 2383 de 2024: Sobre la educación socioemocional.

Ley 2564 de 2026: sobre la violencia en entornos digitales.

Sentencias de la Corte Constitucional: Se apoya el presente Manual en las sentencias:

Sentencia T-421/92: La negativa de un colegio a otorgar cupo alegando homosexualismo, coartando así el derecho a la educación, así como los derechos a la igualdad y libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T-519 de 1992: La Corte Constitucional mencionó que "...A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios".

Sentencia 002 de 1992: La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás

Sentencia T-569 de 1994: La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado.

Sentencia T-092 de 1994: Libertad de cátedra y enseñanza.

Sentencia 037 de 1995: La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo

Sentencia T-348/96: Sobre el reglamento educativo y Manual de Convivencia

Sentencia T-024 de 1996: Sobre el derecho a la educación.

Sentencia T-366 de 1997: El proceso educativo requiere no solo el ejercicio pleno, constante y responsable de la labor docente y formativa por parte de la institución educativa, sino también la participación del estudiante y el compromiso decidido de sus padres o acudientes.

Sentencia SC-481 de 1998: Al interpretar el artículo 16 de la constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la constitución reconoce a las personas para auto determinarse, estos son, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten los derechos de terceros”

Sentencia C 870 de 2002: Hace referencia a este importante principio, “**NON BIS IN ÍDEM**”, que versa sobre el derecho a no ser juzgado dos (2) veces por el mismo hecho.

Sentencia T-859 de 2002: Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión, reglas mínimas participación y pluralismo.

Sentencia T-839 de 2007: El Manual de Convivencia no puede desconocer los principios y mandatos constitucionales, es decir, no pueden contener elementos, normas o principios que estén en contra de la Constitución.

Sentencia T-772 de 2014: Las sanciones establecidas en los manuales de convivencia escolar deben ser proporcionales y estar orientadas a la formación integral de los estudiantes, no solo a la imposición de castigos.

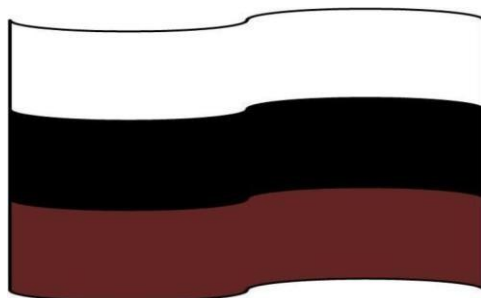
Sentencia T-478 de 2015: Caso Sergio Urrego. Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido. Derecho a la identidad sexual y de género-Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual.

Sentencia T-490 de 2021: El manual de convivencia debe garantizar el derecho al debido proceso, incluyendo el derecho a ser escuchado y la defensa.

ARTÍCULO 8. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

LA BANDERA

El fondo blanco representa la Luz de la ciencia que ilumina el negro, en el que se representan los secretos del trabajo, la abnegación y la constancia los cuales estimulan la sabiduría y la humildad. El color vinotinto refleja la lucha perenne de los discípulos de la José Miguel, enunciada desde su fundación por el Presbítero Don José Miguel de la Calle, como pionero en la lucha emancipadora en pro de la libertad.



EL ESCUDO

Entre franjas blanca, negra y granate resalta la antorcha como evocación y preámbulo al deporte sobre el libro que representa la sabiduría y la ciencia en la silenciosa luz del emblema institucional: “Luz, Abnegación y Ciencia”



Himno

L y M. Leonel Betancur Hincapié.

CORO:

En "José Miguel de la Calle"
Bendecimos la lucha sin par
Sin perder ni ocasión ni detalle
Somos fuente que inspira un cantar.

I

Son sus aulas seguros caminos
Que nos llevan a un mundo mejor
Como luz que ilumina el destino
Van formando legiones de honor.

CORO

II

Vamos todos en pos del futuro
Pregonando la ciencia y virtud
El colegio es maestro seguro
Que conduce nuestra juventud.

CORO

III

Los alumnos que aquí hemos llègado
Cumpliremos con nuestro ideal
Lucharemos por nuestro envigado,
Por su gloria, su dicha y su paz

ARTÍCULO 9. VALORES INSTITUCIONALES.

- El Respeto a los demás, a la libre expresión y al don de la vida.
- La Responsabilidad en el cumplimiento de los deberes académicos que lleven al desarrollo de actitudes investigativas.
- El Sentido de Pertenencia que permita al estudiante apropiarse de todos los proyectos institucionales en forma participativa para el fomento de valores, promoción de actitudes y aptitudes.
- La Expresión Artística y Cultural que favorezca la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 10. MISION Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Misión

La Institución Educativa José Miguel de la Calle tiene como MISIÓN contribuir a la formación integral de seres humanos, cultivando su responsabilidad y sensibilidad a través de la creatividad como fin y la expresión artística y cultural como medio promoviendo espacios de respeto y felicidad beneficiando a toda la comunidad educativa institucional y circundante.

Visión

Para el año 2030, la Institución Educativa José Miguel de la Calle será reconocida por formar seres integrales, capaces de transformar sus realidades a través del pensamiento creativo y artístico, sensibles frente a los problemas de la sociedad desde una perspectiva humanista que les permita fortalecer sus habilidades, capacidades y representen los valores institucionales.

ARTÍCULO 11. PROCESO DE MATRÍCULA.

El proceso de matrícula tiene como propósito garantizar la admisión de los estudiantes mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos, asegurando así su permanencia y el cumplimiento de las metas de cobertura educativa.

Aunque la Institución Educativa no cuenta con un comité específico de admisiones, dispone de un procedimiento formal definido desde el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el cual establece los lineamientos y criterios para el ingreso y la matrícula de los estudiantes. Este proceso se desarrolla en articulación con los requerimientos y orientaciones emitidos por la Secretaría de Educación.

REQUISITOS
Ficho de matrícula o actualización de datos

Fotocopia de la tarjeta de identidad y registro civil
Fotocopia de la cédula del acudiente
Fotocopia de la EPS actualizada
Una copia del SISBEN SOCIAL de Envigado (No es obligatorio)
Hoja de vida original
Para bachillerato calificaciones en papel membrete desde el grado 5° y para primaria el último año cursado.
Acta de compromiso de adopción del Manual de Convivencia
Carné de vacunas
Orden para fotos digitales
RH para transición

ARTÍCULO XI: CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Se **adquiere** la calidad de estudiante de la Institución Educativa cuando:

- 1) Se firma el contrato de matrícula, por medio de las madres y padres de familia o un/a representante legal con la presencia del/la estudiante.
- 2) Se renueva la matrícula cada año.

En ambos casos, tantos las/os estudiantes como las madres y padres de familia, manifiestan la aceptación a la filosofía institucional y el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Se **pierde** la calidad de estudiante de la Institución Educativa, cuando:

- 1) Se ha cursado y aprobado el grado undécimo del nivel de educación media académica y obtenido el título de bachiller académico, caso en el cual adquiere la calidad de egresado.
- 2) No se formaliza la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución con el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta.
- 3) Así lo determine una medida disciplinaria en firme, que se haya realizado con observancia del debido proceso.
- 4) Se produzca el retiro voluntario, proveniente del o la estudiante en el caso de que sea mayor de edad y del padre, la madre de familia o acudiente o de su representante legal cuando es menor de edad, siempre y cuando quien cancele la matrícula sea la misma persona que matriculó o renovó la matrícula.
- 5) Cuando por su inasistencia injustificada y reiterada alcance el número de faltas estipuladas en el Sistema Institucional de Evaluación, dando origen a la cancelación automática de la matrícula.
- 6) Cuando se compruebe que se presentaron certificados falsos y otros documentos para la matrícula.

CAPÍTULO II

GOBIERNO ESCOLAR

Teniendo en cuenta la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994, la Institución Educativa José Miguel de la Calle, tendrá para el fomento de la participación democrática de sus estamentos un gobierno escolar que estará constituido por los siguientes organismos:

ARTÍCULO XII: RECTOR.

1. Será el orientador del proceso educativo y le corresponden las siguientes funciones:
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
4. Promover el proceso de continuo mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

13. Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de Convivencia y extraacadémicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en la Institución.
14. Expedir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
15. Coordinar el trabajo de los consejos, comités y organismos de la Institución en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía Institucionales. Ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos en los términos y montos autorizados, atendiendo lo dispuesto por el programa general de gastos y por las normas vigentes.
16. La elaboración del presupuesto anual del fondo y del acuerdo mensual de ejecuciones del gasto, el cual será sometido a la aprobación del Consejo Directivo.
17. Elaboración del balance de pérdidas y ganancias del fondo para ser aprobado por el Consejo Directivo.
18. El manejo de la caja menor.
19. Las demás funciones propias de su carácter de ordenador del gasto.

ARTÍCULO XIII. CONSEJO DIRECTIVO.

Elegido democráticamente, con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, tal como se evidencia en el proyecto de Democracia: *Democracia y Educación para la Paz con Perspectiva Intercultural*.

Las funciones que desempeña, conforme a la ley, lo convierten en el eje central de la participación institucional, ya que en este espacio se discuten aspectos relacionados con la gestión administrativa y financiera, los proyectos pedagógicos, culturales y de extensión, así como los conflictos entre docentes, estudiantes, padres de familia y el personal administrativo y de servicios generales. Además, cumple con una función prioritaria: asesorar al rector en la ejecución y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, artículos 14, 15 y 16, los cuales regulan el funcionamiento y la organización de las instituciones educativas.

El rector, en su calidad de presidente del Consejo Directivo, presenta el Plan Operativo Anual, el cual incluye las metas, estrategias, recursos y el cronograma de actividades para el año lectivo, en armonía con el Plan de Desarrollo Institucional. Este proceso contribuye a la consecución de los objetivos propuestos y al avance de los distintos

proyectos implementados en la institución. El Consejo Directivo estará conformado por:

- El rector, quien preside el Consejo Directivo y lo convoca de manera ordinaria una vez al mes, o de forma extraordinaria cuando lo considere necesario
- Dos representantes del personal docente (uno de primera infancia y primaria y otro de bachillerato)
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los (las) estudiantes
- Un representante de los(las) exalumnas
- Un representante de los sectores productivos.

El Consejo Directivo podrá invitar, con voz, pero sin voto, a cualquier miembro de la comunidad educativa cuando se requiera su participación para la toma oportuna de decisiones.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO XIV. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES EN EL CONSEJO DIRECTIVO

Solo los docentes de la institución están facultados para elegir a sus representantes, en Asamblea Electoral. Los profesores interesados se postulan en Asamblea general y se realiza elección con voto secreto, para el periodo de un año y no podrán reelegirse para el periodo inmediatamente siguiente.

Las condiciones para postularse son:

- Que sea docente de la Institución Educativa.
- No tener procesos disciplinarios en curso.
- Ser una persona con conocimiento de la Institución Educativa, sus necesidades, intereses, así como el Manual de Convivencia y el Estatuto Docente.
- Demostrar capacidad de liderazgo y contar con habilidades para convocar a los docentes, brindándoles información relevante sobre asuntos que los afecten o que impacten el funcionamiento institucional.
- Serán elegidos los que obtengan la mayoría de los votos en la asamblea de docentes.

ARTÍCULO XV: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO

En una reunión convocada por el rector para tal fin, el Consejo de Padres de Familia elegirá, dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo, a los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Estos representantes podrán ser reelegidos únicamente por un período adicional. Para ser elegidos, los representantes deben ser padres o acudientes de estudiantes matriculados en la institución. No podrán postularse ni ser elegidos aquellos que se desempeñen como docentes, directivos docentes o personal administrativo en el mismo establecimiento educativo.

ARTÍCULO XVI. REPRESENTANTES Y LIDERES DE LOS ESTUDIANTES

La participación de los estudiantes en cualquier órgano de gobierno escolar, debe ser previamente analizada y avalada por los docentes del proyecto de democracia, con el fin de garantizar que los candidatos cumplan con el perfil y las características de un estudiante con resultados académicos satisfactorios y un adecuado comportamiento en convivencia escolar, así como liderazgo y motivación para el cargo.

En el mismo sentido, si durante la vigencia escolar el estudiante representante de Gobierno escolar incumple con el perfil puede ser revocado de su cargo, previa solicitud de un órgano colegiado, con las respectivas evidencias.

Elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo

El proceso de elección se debe realizar dentro de los primeros sesenta (60) días calendario, contados a partir del inicio de clases de cada año lectivo.

Para este fin, se convoca a los voceros de todos los grupos de estudiantes. Luego, se organiza una comisión por grados, y cada comisión elige un único vocero. Estos voceros, uno por grado, conforman el Consejo de Estudiantes. Este procedimiento es coordinado por el Proyecto de Democracia Escolar.

Una vez conformado el Consejo Estudiantil, se presentan los candidatos a representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo. Cada candidato expone sus propuestas, y los integrantes del Consejo Estudiantil deliberan y eligen, mediante voto secreto, al representante.

Este proceso debe realizarse antes de la jornada democrática institucional, para garantizar que el Consejo Estudiantil esté debidamente constituido y pueda participar activamente en la vida escolar desde el inicio del año.

ARTÍCULO XVII: ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO

Es elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya, ejercido en el año

inmediatamente anterior como representante de los estudiantes.

ARTÍCULO XVIII: ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ORGANIZADO EN EL CONSEJO DIRECTIVO

Es elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que tengan asiento en la jurisdicción de la I.E o en su defecto, de organizaciones que tenga vínculos con la Institución.

ARTÍCULO XIX. CONSEJO ACADÉMICO

Atendiendo los lineamientos de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 24, el Consejo Académico está conformado por el rector, quien lo preside, los coordinadores y los docentes elegidos como jefes de área, un representante de los docentes de primera infancia, un docente de grado 1 a 3 y otro de grado 4 y 5. Sus funciones se articulan con las asignadas por la ley y, adicionalmente, actúa como organismo asesor del Rector y del Consejo Directivo en lo relacionado con el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), especialmente en lo concerniente a los procesos curriculares y pedagógicos, el plan de estudios, las comisiones de evaluación y promoción escolar, así como los proyectos pedagógicos. El Consejo Académico se reúne de manera ordinaria una vez al mes."

Están adscritas al Consejo Académico las comisiones de evaluación y promoción, organizadas para cada grado según lo dispuesto en el SIEE y el Decreto 1290 de 2009. Entre sus funciones, además de las establecidas por la normatividad vigente, se encuentra reunirse periódicamente para analizar los casos más significativos relacionados con la promoción anticipada de estudiantes o para establecer planes de mejoramiento dirigidos a aquellos que presentan insuficiencias en los logros esperados, según el plan de estudios y las áreas correspondientes. Los representantes ante los órganos colegiados serán elegidos por períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta que sean formalmente reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá un reemplazo para el tiempo restante del período.

ARTÍCULO XX. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar se entiende como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto educativo, de manera pacífica, respetuosa y armónica. Hace referencia al conjunto de relaciones que se establecen entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, orientadas al logro de los objetivos formativos y al desarrollo integral de cada uno de sus integrantes. En este sentido, el Comité Escolar de Convivencia se encarga de atender, prevenir, mitigar, reparar y buscar soluciones formativas frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, promoviendo el diálogo, la participación y la corresponsabilidad.

CONFORMACIÓN:

- El Rector, quien lo preside
- El personero estudiantil
- El coordinador con funciones que garanticen la adecuada convivencia
- Un representante de padres de familia
- Un representante de los estudiantes
- Un (1) docente por jornada que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El docente orientador escolar.
- Equipo psicopedagógico de la institución
- El docente Programa Todos a Aprender.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a otro miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información. Este invitado no podrá votar ya que no hace parte del comité.

Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Reglamento (Ley 1620 de 2013, art. 12, párrafo)

Tiempo de sesión: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses.

Quórum decisorio: El comité escolar de convivencia podrá sesionar y tomar decisiones si se encuentran reunidos la mitad más uno de sus miembros.

Elaboración de actas: El comité escolar de convivencia deberá en cada sesión levantar un registro escrito de los acuerdos allí tomados frente a los casos tratados como evidencia. Este registro se elaborará en concordancia con el formato de uso institucional y el responsable será el coordinador de la Institución.

Garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad: Todos los integrantes del comité escolar de convivencia deben garantizar la confidencialidad frente a los casos tratados.

Elección de integrantes: El comité escolar de convivencia cambia cada año lectivo, teniendo en cuenta los nuevos miembros que conforman cada estamento, caso representante de los estudiantes, representante de padres, docentes representantes, lo cual implica dar a conocer la conformación cada año de dicho comité.

FUNCIONES:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y entre estudiantes.
- Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover actividades de conocimiento del manual de convivencia, educación socioemocional, formación de líderes, formación de conciliadores y el apoyo del comité de conciliación escolar, con el fin de prevenir situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar; frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar los informes a la respectiva instancia, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de

estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO XXI. COMITÉ DE MEDIACION ESCOLAR

La institución educativa, conforma un comité de Mediación escolar, como estamento encargado de prevenir e intervenir en la resolución pacífica de conflictos, bajo los principios de la justicia restaurativa (verdad, reparación y no repetición).

CONFORMACIÓN:

- El comité de mediación escolar es un órgano de apoyo al comité de convivencia escolar, el cual estará integrado por:
- Un (1) docente que lidere procesos de convivencia, perteneciente al Proyecto de Democracia y/o Comité de Convivencia Escolar.
- Un (1) estudiante con cualidades de mediador de conflictos y promotor de paz.
- El personero de los estudiantes (en caso de que sea indispensable su presencia).
- El representante de grupo (en caso de que sea indispensable su presencia). Podrá servir de apoyo para realizar algunas conciliaciones
- Un padre de familia (en caso de que sea indispensable su presencia). En ningún caso podrá ser el padre de familia o el acudiente de un estudiante que esté involucrado en el caso a tratar.

FUNCIONES:

- Coadyuvar en la solución de los conflictos de convivencia.
- Mediar el establecimiento y firma de acuerdos.
- Dejar constancia de su labor en actas.
- Informar a los implicados las disposiciones que para el caso tiene el Manual de Convivencia si no se alcanza una solución negociada.
- Remitir a la instancia correspondiente, los casos en los cuales no se llegó a acuerdos mediante la conciliación.
- Hacer seguimiento a las conciliaciones realizadas para garantizar la sana convivencia y dejar registro escrito.
- Informar al director de grupo la participación de sus estudiantes en procesos de conciliación y dejar registro escrito en el observador del estudiante

El comité de mediación podrá actuar con la asistencia de las partes en conflicto y el docente conciliador. Hará su intervención en cualquier momento.

Las actas de conciliación harán parte del debido proceso del estudiante en la institución.

PROCEDIMIENTO:

Una vez el comité de mediación escolar conozca los hechos, debe citar por escrito a los estudiantes involucrados en el conflicto para ofrecerles la posibilidad de solucionarlo por esta vía. En el evento de que los estudiantes acepten la invitación o previamente hayan solicitado de manera voluntaria la aplicación de este mecanismo, el comité fijará un sitio y una hora para dar inicio al proceso de conciliación, no mayor a tres días.

Reunidos los estudiantes en el sitio y en la fecha definidos por el comité de convivencia, éste dará inicio al procedimiento identificando los intereses de las partes. Luego procederá a informarlos de sus derechos y obligaciones y a formular las propuestas de solución del conflicto, las que deberán ser claras, concisas, factibles en su ejecución, verificables y perdurables, de modo que den garantía de la reparación y el compromiso de no repetición.

De no ser aceptadas por los estudiantes las propuestas formuladas en la conciliación, se procederá, por una sola vez, a suspender el proceso hasta por dos (2) días hábiles consecutivos para reformular nuevas propuestas, al término de los cuales el procedimiento continuará. Si las partes no llegan a un acuerdo se pasará el caso a la instancia correspondiente.

De todo lo anterior se levantará un acta en el formato institucional diseñado para tal fin, la cual debe estar firmada por todos los intervinientes.

ARTÍCULO XXII. COMITÉ DE INCLUSIÓN

El comité de inclusión de la Institución Educativa se ha ocupado por favorecer la reflexión frente a las implicaciones de la inclusión educativa, como una apuesta por acompañar a los estudiantes, familias y docentes frente a los retos que implica no solo la comprensión sobre el otro, sino sobre las competencias propias para aportar acciones creativas que posibiliten el desarrollo integral.

Las finalidades principales del Comité son las siguientes:

- Llevar a cabo actividades que fomenten la inclusión entre la comunidad educativa.

- Desarrollar talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la inclusión en el entorno escolar, familiar y social.
- Articular los proyectos de inclusión de la institución a las acciones de entidades externas que aporten al desarrollo de acciones con la comunidad.
- Convocar a reunión al comité cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver situaciones que afecten el proceso de los estudiantes en inclusión.
- Programar reuniones de seguimiento a los procesos de inclusión como mínimo cada bimestre.

INTEGRANTES:

- El rector, quien lo preside.
- La coordinadora.
- La Psicóloga de la Institución (Designada como apoyo del equipo interdisciplinario)
- Docente orientadora.
- Dos docentes representantes.
- Invitados que apoyen los proyectos institucionales.
- Profesionales del equipo psicopedagógico (cuando se requiera).

Las Personas del Comité son elegidos anualmente y pueden ser reelegidos.

ARTÍCULO XXIII. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura la garantía y el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. El Consejo -deberá convocar, en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, las asambleas integradas por los Estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante la votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los Estudiantes del nivel preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo; dicho estudiante debe estar cursando el último grado que ofrece la institución.

- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que se asignen desde el proyecto de Democracia escolar y su propuesta electoral.

De acuerdo con el artículo 29 del decreto 1860, es desde esta instancia que se asegura el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes, en espacios como el aula de clase donde interactúan los voceros y monitores que han sido elegidos por el grupo en general de manera democrática según los criterios establecidos por el proyecto, con el aval del Rector y del Consejo Directivo. El presidente del consejo estudiantil es un Estudiante del último grado de la media, quien preside y convoca el consejo según un plan de acción definido previamente. Del consejo de estudiantes sale la representación para el Consejo Directivo.

ARTÍCULO XXIV. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes será un Estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Su participación en las actividades ecológicas, cívicas, artísticas y culturales, deportivas, religiosas que se desarrollan en la Institución o fuera de ella es fundamental, dos de sus funciones son: participar del consejo directivo con voz, pero sin voto y representar a la institución.

PERFIL PARA LOS ASPIRANTES A LA PERSONERÍA ESTUDIANTIL:

Para ser personero de los estudiantes de la Institución Educativa José Miguel de la Calle se espera que sea:

- Un estudiante ejemplar en sus procesos convivenciales y académicos.
- Se encuentre cursando el grado undécimo;
- Presentar una propuesta de trabajo coherente y viable para las necesidades institucionales.
- Organice la campaña con un equipo de trabajo (logo, lema y propuestas); enmarcadas en el cumplimiento de sus compromisos académicos y convivenciales
- Que, en su trayectoria en la Institución Educativa, promueva el sentido de pertenencia institucional.
- Que su presentación personal y su comportamiento sean coherentes con los acuerdos convivenciales de la institución.

FUNCIONES DEL PERSONERO:

- Promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución, las leyes, el reglamento del estudiantado y el Manual de Convivencia de la institución.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre posibles violaciones de sus derechos, y hacer las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de la institución educativa para darles solución o respuesta.
- Actuar como vocero de los estudiantes en la defensa de sus derechos y en la presentación de propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de vida escolar.
- Servir de canal de comunicación entre el estudiantado y las directivas de la institución, fomentando el diálogo, el respeto y la convivencia pacífica.
- Apoyar y promover la participación estudiantil en los diferentes espacios institucionales, tales como el Gobierno Escolar, los proyectos pedagógicos, actividades culturales, deportivas y democráticas.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para el efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO XXV: CONTRALOR ESTUDIANTIL.

La figura del Contralor Estudiantil tendrá como propósito fundamental fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, además deberá generar una cultura del control y tutela o cuidado de lo público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en el cual los estudiantes actúen y sean protagonistas en la defensa de los recursos públicos y entiendan la importancia del cuidado, del sentido de pertenencia y del respeto hacia los mismos, reconociendo y vinculando a los niños, niñas y jóvenes, como actores de primer orden del control social.

Adicional a ello, la figura del Contralor Estudiantil se establecerá como una estrategia para la formación en competencias ciudadanas de que trata el Artículo 79 de la Ley 1474 de 2011.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Dar a conocer los diferentes mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la comunidad educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito del establecimiento educativo al que pertenecen.
5. Divulgar, promover y fomentar los diferentes mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia, en especial de los que dispone el establecimiento educativo en el cual fue elegido como Contralor Estudiantil.

El Contralor Estudiantil, se articulará al proceso del gobierno escolar para garantizar de esta manera, la coherencia e integridad en este ejercicio de participación y control juvenil. Este cargo puede participar en el Consejo Directivo y demás instancias del gobierno escolar, en donde será invitado con voz, pero sin voto.

REQUISITOS PARA SER CONTRALOR ESTUDIANTIL:

1. Será un estudiante debidamente matriculado en el establecimiento educativo.
2. Obligatoriamente debe cursar los grados superiores de décimo (10°) o undécimo (11°).
3. Deberá mostrar buen comportamiento, disciplina y vocación de liderazgo al interior de la institución educativa.
4. El estudiante que se postule para ser el Contralor Estudiantil, deberá elaborar un plan de trabajo, el cual adelantará durante el período para el que fue elegido.
5. El Contralor Estudiantil, al final de su período, presentará la rendición de cuentas de sus acciones durante el año para el cual fue elegido.

ARTÍCULO XXVI: PERFIL DEL PERSONERO, DEL CONTRALOR Y DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

El estudiante aspirante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- **Actitud y liderazgo democrático:** Demostrar responsabilidad, iniciativa, cumplimiento y capacidad de decisión, promoviendo la participación ciudadana y la cultura democrática en la institución.
- **Perfil del estudiante integral:** Sobresalir por sus cualidades humanas, académicas y sociales, alineadas con el perfil del estudiante integral de la I.E. José Miguel de la Calle.
- **Convivencia y relaciones interpersonales:** Ejercer un liderazgo positivo, mantener buenas relaciones con la comunidad educativa y contribuir activamente a un ambiente escolar armónico.
- **Pertenencia institucional:** Haber cursado al menos los dos últimos años en la institución y conocer su realidad escolar.

- **Compromiso cívico y estudiantil:** Mostrar espíritu cívico, promover los deberes y derechos estudiantiles, y mantener confidencialidad sobre los asuntos tratados.
- **Requisitos académicos y formales:**
 - Estar matriculado en el último grado del bachillerato.
 - Contar con buen desempeño académico.
 - Presentar ante rectoría un proyecto de plan de trabajo como parte de su postulación.
- **Cumplimiento normativo:** Acatar y cumplir con el Manual de Convivencia Institucional y las normas vigentes.

ARTÍCULO XXVII. REPRESENTANTE DE GRUPO

Es aquel estudiante que por su condición de líder es elegido por el grupo en forma democrática para que lo represente. El vocero de grupo debe reunir las siguientes características:

- Tener un espíritu de servicio.
- Lograr un buen desempeño académico y convivencial.
- Capacidad de escucha y de toma de decisiones.
- Creativo y propositivo.

FUNCIONES:

- Ser un líder, proponer acciones para que el grupo mejoren cada día y ayudar a crear un buen ambiente en el aula.
- Ser vocero de sus compañeros ante los representantes del Consejo Estudiantil.
- Ayudar a conservar un ambiente de sana convivencia en las actividades del grupo.

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO:

La elección del representante de grupo se hace en orientación de grupo propuesta por el Proyecto de Democracia Escolar, en una hora establecida por la institución. La elección se realiza de la siguiente manera:

Los candidatos se inscriben con el (a) docente director de grupo, presentan sus propuestas de trabajo ante el grupo, se vota en papeletas por el mecanismo de voto secreto, resultando ganador el que obtenga la mitad más uno del total de los votos válidos. Si al finalizar el proceso de elección predomina el voto en blanco, se repite la votación con la posibilidad de incluir nuevos candidatos; si vuelve a quedar el voto

en blanco será elegido entonces el candidato con mayor cantidad de votos.

ARTÍCULO XXVIII. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Se busca, a través de esta instancia organizativa, vincular a los padres de familia o acudientes al proceso formativo de los estudiantes, promoviendo su compromiso y participación. Esta organización tiene como propósito fortalecer su presencia en la vida escolar y contribuir a mejorar la calidad del servicio educativo. Estará conformada por uno (1) o dos (2) representantes por cada grado ofrecido por la institución. Dentro del primer mes del calendario escolar, el rector convocará a una asamblea general para elegir a los representantes al Consejo de Padres. La elección se realizará por grados, por mayoría simple, con la participación de al menos el 50% de los padres.

FUNCIONES:

- Contribuir con el Rector(a) en el análisis, difusión y uso de: Manual de convivencia, PEI, los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas externas, contribuyendo al plan de mejoramiento institucional.
- Velar por que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

El Rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones. El Consejo de Padres tendrá en cuenta al rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO XXIX. ESCUELAS DE FAMILIA.

La Escuela de Familia se define como un espacio de formación, reflexión y participación obligatoria para los padres, madres de familia y cuidadores de los estudiantes. Su propósito es fortalecer las capacidades de las familias en la crianza, el

acompañamiento pedagógico y la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo una corresponsabilidad efectiva entre el hogar y la institución.

Funciones de la Escuela de Familia:

- Formación integral: Brindar herramientas para prevenir riesgos (consumo de sustancias, acoso escolar, violencia intrafamiliar).
- Corresponsabilidad: Fomentar el compromiso de los padres en los procesos de aprendizaje y evaluación de los estudiantes.
- Promoción de Derechos: Socializar rutas de atención integral y fortalecer la convivencia escolar.
- Vinculación: Generar espacios de diálogo entre la comunidad educativa para mejorar el clima escolar.

Obligatoriedad y asistencia:

De acuerdo con la Ley 2025 de 2020, la asistencia a las sesiones de la Escuela de Familia es de carácter obligatorio para al menos uno de los padres o el acudiente legal del estudiante.

- La institución programará como mínimo tres (3) sesiones por año escolar.
- El calendario de estas reuniones será informado al inicio del año lectivo o con una antelación mínima de diez (10) días hábiles.

Medidas pedagógicas por inasistencia:

En cumplimiento del Decreto 459 de 2024, la inasistencia injustificada a las sesiones programadas activará las siguientes medidas pedagógicas, las cuales no tienen carácter sancionatorio pecuniario, sino formativo:

- Primera inasistencia: Citación a entrevista con orientación escolar o coordinación para identificar las causas de la ausencia y firma de un acta de compromiso formativo.
- Segunda inasistencia: Realización de un taller autónomo o guía de aprendizaje sobre la temática abordada en la sesión perdida, la cual deberá ser entregada y sustentada por el acudiente.
- Persistencia (3 o más inasistencias): Remisión del caso a las autoridades competentes (Comisaría de Familia o ICBF) por presunto incumplimiento de los deberes de protección y cuidado (Art. 44 Constitución Política).

Causales de justificación:

Se considerarán excusas válidas aquellas presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión, tales como:

1. Incapacidad médica certificada.
2. Calamidad doméstica comprobada.
3. Cruce laboral debidamente certificado por el empleador.

Nota importante: La presentación de la excusa no exime al padre de familia de la responsabilidad de ponerse al tanto de los contenidos tratados y cumplir con las actividades pedagógicas asignadas.

ARTÍCULO XXX: REVOCATORIA DEL MANDATO

Para revocar el mandato a alguna de las Personas del Gobierno Escolar, o de los organismos de participación democrática al interior de la Institución Educativa José Miguel de la Calle es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Incumplir con el programa que presentó en la campaña para ser elegido.
- Incumplir las funciones de su cargo, o haber perdido el perfil propio para éste.
- Para el caso de los estudiantes, los que se vean inmersos en situaciones tipo III perderán la investidura.

CAPITULO III

ARTÍCULO XXXI. *DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA*

Son derechos de las personas que integran la comunidad educativa (estudiantes, familia-acudientes, docentes, directivos docentes), los contemplados en este Manual, además de los consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 de 2013 y las demás normas congruentes a estos efectos.

Son deberes los compromisos que surgen ante los derechos establecidos por la Constitución, las leyes y las normas establecidas en la Institución, y con los cuales, todos los integrantes de la comunidad educativa se comprometen responsablemente así:

ARTÍCULO XXXII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

N°	DERECHOS	DEBERES
1.	Recibir una formación integral, que posibilite el desarrollo humano.	Comprometerse con el proceso de formación integral.
2.	Conocer el Manual de Convivencia escolar	Leer, analizar y atender los acuerdos pactados en el Manual de convivencia
3.	Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.	Dar un trato justo, respetuoso y cordial a todas los integrantes de la comunidad educativa.

4.	Recibir información clara y oportuna sobre el proceso académico y formativo por parte de los docentes y directivos de la Institución. Esta información incluye el desempeño en las diferentes áreas, los resultados de las evaluaciones periódicas y finales, así como las anotaciones registradas en el seguimiento. Ser evaluado de manera integral. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE). Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir respuestas oportunas a las inquietudes o solicitudes que se presenten respecto a dichos procesos. Recibir asesoría y acompañamiento por parte de los docentes dentro de las clases, con el fin de superar las dificultades o debilidades en el aprendizaje	Leer y atender los informes (escritos u orales) concernientes al proceso académico y formativo, incluyendo circulares y citaciones a padres de familia. Portar diariamente el cuaderno de comunicaciones como medio de información entre los miembros de la comunidad educativa.
5.	Realizar las actividades y evaluaciones desarrolladas durante su ausencia a la institución.	Justificar por escrito el motivo de su ausencia a la institución, máximo a los tres (3) días hábiles siguientes después de regresar a ésta, con la firma y número telefónico del acudiente; y certificado médico en caso de ser por incapacidad.
6.	Disfrutar de un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje.	Contribuir al ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje.

7.	Ser protegida(o) ante situaciones que pongan en peligro la integridad física, la vida o afecten la dignidad humana.	Protegerse e informar cualquier irregularidad que atente contra la integridad física, la vida, la dignidad propia o la de cualquier otra persona de la comunidad educativa.
8.	Recibir asesoría psicológica u orientación escolar cuando lo requiera.	Asistir oportunamente a las asesorías que brinda la institución o cancelarlas cuando sea necesario.
9.	Ser remitido por la institución (cuando se considere necesario) y acompañado por los padres y/o acudientes a las instituciones intersectoriales. (IPS, Comisarias, entre otras)	Asistir en compañía de los padres y/o acudientes a las citas que se le asignen para su proceso con entidades externas, para su bienestar personal y académico.
10	A gozar de un ambiente sano.	Participar y contribuir en el cuidado propio, del otro y de lo otro favoreciendo la convivencia escolar
11.	Conocer los procedimientos y pasos del conducto regular institucional para presentar quejas, reclamos y sugerencias, garantizando así una comunicación respetuosa y efectiva	Seguir los procedimientos y pasos del conducto regular institucional para presentar quejas, reclamos y sugerencias, garantizando así una comunicación respetuosa y efectiva
12.	Ser escuchada(o) por los Docentes y Directivos.	Atender las sugerencias, observaciones y correcciones que le hagan los docentes y directivos.
13.	Elegir y ser elegida(o) como representante de las(os) estudiantes ante el Consejo Directivo u otros organismos de participación en la institución.	Si es elegido, cumplir las funciones adquiridas como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo u otro organismo de participación en la institución.
14.	Contar con educadores y directivos idóneos, justos y respetuosos de las diferencias individuales de los estudiantes.	Asumir con responsabilidad y respeto el proceso de aprendizaje, teniendo en cuenta el propio ritmo y las diferencias

		individuales para alcanzar un desempeño académico satisfactorio.
15.	Entrar a clase, aunque llegue tarde presentando la excusa firmada por su acudiente.	Presentarse al aula de clase cuando llegue tarde con la excusa firmada por su acudiente y desatrasarse.
16.	Tener alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades cuando las condiciones físico-psíquicas así lo requieran.	Presentar certificación profesional que le permita ser tenido en cuenta para acciones diferenciadas (Diagnósticos cognitivos, de movilidad reducida, incapacidad, entre otros).
17.	Obtener certificados y constancias de escolaridad de acuerdo con las normas vigentes	Solicitar anticipadamente los certificados requeridos.
19.	A utilizar los diferentes espacios y recursos que ofrece la institución como canchas, biblioteca, tienda escolar, sala de informática, laboratorios, restaurantes y otros.	Cuidar la planta física, los bienes materiales y el entorno ecológico de la institución, conservar aseado el espacio físico que se utilice, tanto en las aulas como en las zonas comunes y llevar los residuos a los recipientes correspondientes.
20.	Participar en actividades deportivas, culturales, artísticas y académicas.	Disfrutar de los eventos, cumpliendo con las normas del lugar y cuidando de sí, del otro y de lo otro.
21.	Presentar proyectos y actividades para el servicio de la comunidad educativa	Participar en el desarrollo de los proyectos y actividades que le sean aprobados por la institución.
22.	Ser promovido de grado de acuerdo con lo estipulado en la ley siguiendo las recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.	Demostrar un buen desempeño académico a través del desarrollo progresivo de competencias que integran saberes, habilidades cognitivas, emocionales y sociales, en coherencia con los

		propósitos formativos del nivel educativo.
23.	Solicitar y obtener permiso por escrito, para ausentarse del aula o de la institución, cuando exista justa causa.	Presentar excusa de no asistencia o de impuntualidad a la clase, firmada por los padres, al coordinador y/o al docente responsable de la actividad según el caso, quienes verificarán la información.
24.	A disfrutar plenamente del descanso pedagógico, la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.	Asumir una actitud positiva y de sano esparcimiento en los descansos pedagógicos y actividades lúdicas, recreativas o deportivas en las cuales participe.
25.	A ser incluidos independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio estudiante o de su familia.	Respetar los derechos de los integrantes de la comunidad educativa independiente de la raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio estudiante o de su familia.
26	Ejercer libremente la identidad de género y la orientación sexual, en un ambiente escolar que garantice el respeto, la no discriminación y la dignidad de todas las personas.	Respetar la identidad de género y la orientación sexual de todas las personas, promoviendo un ambiente escolar inclusivo, libre de discriminación y en el que se valore la dignidad humana.
27.	A los que se establecen en la constitución política de Colombia y los demás derechos.	De cumplir con los derechos para su beneficio y el de los demás
28.	Obtener el título de bachiller conforme a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) una vez haya cumplido con los requisitos académicos y convivenciales definidos por la	Cumplir con todos los requerimientos legales para ser proclamado bachiller.

	Institución.	
29	Usar las herramientas tecnológicas para favorecer el proceso de formación integral.	Utilizar de manera responsable y adecuada las herramientas tecnológicas y las redes sociales, evitando el irrespeto propio y de los demás.
30	Gozar de un ambiente escolar sano, seguro y libre de sustancias que afecten la salud física, mental o emocional, de acuerdo con la normativa vigente y los principios de protección integral.	No portar, consumir ni distribuir vapeadores ni sus derivados dentro de la Institución Educativa y en un perímetro de hasta 100 metros a la redonda, conforme a la normativa vigente.
31	Utilizar los recursos institucionales cuando existan condiciones físicas o de movilidad que limiten el desplazamiento autónomo, garantizando así la accesibilidad y la inclusión.	Hacer uso adecuado, respetuoso y responsable de los recursos institucionales dispuestos para apoyar la accesibilidad y la movilidad en la intuición.
32	Recibir una educación integral en un entorno donde el uso de la tecnología se regule con responsabilidad, evitando distracciones que afecten el desarrollo integral.	Usar la tecnología de manera responsable, respetando los espacios y momentos destinados al aprendizaje, evitando su uso para fines que generen distracción o afecten el desarrollo integral propio y de los demás.
33	Portar el uniforme de la institución de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.	Portar correctamente el uniforme institucional según lo establecido en el Manual de Convivencia.
34	Conocer y recibir orientación sobre el manejo de las plataformas virtuales educativas con las que cuenta la institución.	Hacer uso responsable de las plataformas virtuales y educativas establecidas en la institución.

ARTÍCULO XXXII. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO

Es un deber de los estudiantes de grado undécimo realizar el servicio social, estipulado de la siguiente manera:

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio 10° y 11° prestar el servicio social estudiantil, servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller. Con base en lo anterior la institución educativa **JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE** les posibilita a los estudiantes su integración y proyección a la comunidad por medio de esta práctica pedagógica que busca el desarrollo de valores humanos como la solidaridad, la participación en el mejoramiento de la sociedad, el buen uso del tiempo libre y el valor y sentido del trabajo.

El servicio social está enmarcado en el contexto de la acción educativa, social y cultural, centrado en el trabajo comunitario, que busca fortalecer el acompañamiento en la formación integral de los estudiantes con el fin de que sean capaces de reflexionar, tomar decisiones y hacer frente a las diversas situaciones de la cotidianidad; además confrontar y estructurar de manera sólida su proyecto de vida, creando condiciones que le permitan aportar de manera asertiva a la transformación de su comunidad.

El servicio social comprende el cumplimiento de 80 horas.

OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL

Brindar a los estudiantes la oportunidad de integrarse a la comunidad, colaborando en proyectos y trabajos sociales que permitan afianzar los valores de solidaridad, responsabilidad, respeto y el sentido de pertenencia, favoreciendo el desarrollo de habilidades y actitudes que contribuyan al mejoramiento del entorno.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades y problemáticas de la sociedad, para asumir compromisos y actitudes de solidaridad, tolerancia, respeto, responsabilidad y cooperación
- Cumplir con el servicio social como requisito legal y académico, fortaleciendo valores de responsabilidad y participación en la vida escolar.

- Favorecer el desarrollo de habilidades y actitudes asertivas hacia el trabajo comprometido con la comunidad.
- Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridas en las diferentes áreas del plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de su entorno

REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

1. Estar matriculado en la Institución Educativa José Miguel de la Calle.
2. Estar cursando el grado 10° o el grado 11°
3. Realizar inscripción
4. Traer carta de presentación de la institución donde va a prestar el servicio, la cual debe especificar el horario, las funciones y el nombre de la persona que va a estar a cargo.
5. La institución educativa dará una lista de instituciones o lugares aprobados para la prestación de dicho servicio, en caso de que el estudiante elija una que no figure en la lista, deberá presentar solicitud para su aprobación por parte del comité.

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

1. Cumplir con los horarios acordados. Dejar de asistir sin previo aviso o sin presentar excusa el estudiante queda suspendido por 1 mes y otro alfabetizador toma su lugar perdiendo el tiempo que tenga acumulado.
2. El tiempo total del servicio lo debe cumplir en un mismo lugar. En caso de querer cambiar de institución debe empezar nuevamente el proceso y el tiempo que lleve **NO** es acumulable
3. Ningún estudiante podrá iniciar su servicio social sin que haya sido autorizado por el comité
4. La autorización para iniciar la prestación del servicio social debe anexarse al formato de control de las horas de servicio y presentar su documento de identidad.
5. La hoja del control de las horas de servicio debe permanecer en poder del docente a cargo.
6. El tiempo de la prestación del servicio debe ser por fuera de la jornada escolar,

exceptuando cuando se requiera el apoyo en alguna actividad institucional.

7. El estudiante debe portar el uniforme correctamente para asistir a cumplir con su servicio social, de no ser así, el docente a cargo está en la obligación de no recibirlo y reportarlo.
8. El alfabetizador no puede ingresar a la institución con personas no autorizadas
9. Su comportamiento debe mantenerse dentro del respeto, responsabilidad, tolerancia, cordialidad, orden, seriedad y sentido de pertenencia
10. Seguir las indicaciones y orientaciones referentes a sus funciones manera responsable, honesta y comprometida.
11. Los alfabetizadores no deben realizar favores personales fuera de la institución, manejo de dineros y ninguna clase de ventas.
12. Cuando finalice debe entregar el formato del control de las horas y la evaluación del servicio social hecha por el docente a cargo con las firmas y sellos de la persona autorizada.
13. El alfabetizador debe cumplir con la totalidad de las horas para recibir la certificación que lo acredite.

REQUISITOS PARA LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE:

1. Presentar solicitud en la que describa detalladamente los servicios que requiera, la cantidad de estudiantes, horarios, funciones o actividades a desarrollar.
2. Las entidades externas deberán mandar una carta de presentación a nombre de la institución educativa especificando el nombre del estudiante, las actividades que desempeñará, la cantidad de horas semanales promedio que estará cumpliendo su labor y el nombre de la persona a cargo.
3. Garantizar a los estudiantes unas condiciones óptimas para realizar la alfabetización.
4. Garantizar que a los estudiantes se les respeten los derechos contemplados en la constitución política de Colombia.
5. Informar de manera oportuna cualquier situación anómala que se pueda presentar con el alfabetizador en el ejercicio de las actividades.

6. Llevar de manera responsable el control del tiempo de servicio.
7. Facilitar el material necesario para el cumplimiento de sus funciones.
8. Cuando el alfabetizador cumpla con la totalidad de las horas, la persona a cargo debe realizarle una evaluación del servicio social prestado y entregarlo al estudiante con las firmas y sellos autorizados.
9. Certificar el estudiante que haya cumplido con la totalidad de las horas exigidas por la ley.

ENTIDADES AVALADAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE

ENTIDAD
Hospital
Entidad sin ánimo de lucro
INDER Envigado
Parque infantil
Registraduría
Bomberos
Acción comunal

FORMATO DE REGISTRO

Nombre Estudiante: _____ Grado: _____ Año: _____

Documento _____ Responsable _____

Fec ha	Hora inicio	Hor a salid a	No · ho ras en el	Horas acumula das	Activida d	Firma

			día			

Total, horas _____

Vo.Bo. _____ Coordinador Servicio Social

EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Nombre del estudiante: _____ Grado: _____ Año: _____ # documento: _____

RELACIONES HUMANAS	EXCELENTE	BUE NO	ACEPTABLE	DEFICIE NTE
Puntual en su llegada				
Cortés al saludar				
Diplomático en su manera de Expresarse				
Capaz de aceptar responsabilidades				
Presentación personal				

INICIATIVA	EXCELENTE	BUE NO	ACEPTABLE	DEFICIENTE
Desempeña su trabajo sin necesidad de que lo vigilen				
Es proactivo a la hora de realizar sus Funciones				
Tiene confianza en sus capacidades para desempeñar bien el trabajo				

Es creativo en la ejecución de Actividades				
--	--	--	--	--

CAPACIDAD PRODUCTIVA	EXCELENTE	BUENO	ACEPTABLE	DEFICIENTE
Desempeña su trabajo con energía y entusiasmo				
Demuestra eficiencia en la ejecución de actividades				
Acepta y pone en práctica las sugerencias				

Observaciones

Aspectos para mejorar

Calificación definitiva

Nombre y firma de la persona encargada

Firma del estudiante

Fecha:

Asunto: Autorización para prestar el servicio social estudiantil

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, se establece que es obligación de los estudiantes de educación media, durante uno de los dos grados (10º o 11º), prestar el servicio social estudiantil.

El estudiante: _____

Identificado con C.C. No. _____

T.I. _____ No. _____

Se encuentra cursando el grado: _____.

El estudiante cuenta con autorización por parte de la institución para realizar el servicio social obligatorio correspondiente a **80 horas**, conforme a la normatividad vigente.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

Coordinador servicio social
C.C.

Padre de familia o acudiente
C.C.

ARTÍCULO XXXIII. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME

UNIFORMES

Este acuerdo tiene como finalidad proteger a los estudiantes de cualquier forma de discriminación relacionada con su apariencia personal, en concordancia con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, artículo 43, numeral 12, que señala: *“Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.”*

El uso del uniforme institucional es obligatorio para todas las actividades curriculares que se desarrollen dentro de las instalaciones de la Institución, así como en aquellas ocasiones en las que los estudiantes la representen oficialmente. El uniforme debe portarse de manera adecuada y su uso será exigido por los docentes y directivos.

UNIFORME ÚNICO PARA HOMBRES Y MUJERES:

Camiseta para educación física. Color blanco, manga corta, cuello en V, la camiseta lleva al lado izquierdo 2 líneas de colores vino tinto y negro, y el escudo del colegio sublimados.

Camiseta para uso diario. Tipo polo de color Vinotinto en la espalda y parte baja del frente, la parte superior del frente es de color blanco separada por sesgo negro, puños y cuello de color negro, con el escudo de la institución bordado en el costado izquierdo parte superior.

Pantalón de color negro, con una cinta de color blanco y otra de color vino tinto a los costados, con el nombre de la institución bordado, medias blancas tenis completamente blancos.

Los accesorios como gorras, pasamontañas, pañoleta y otros no hacen parte del uniforme, como tampoco el maquillaje excesivo.

ARTÍCULO XXXIV. ESTÍMULOS

La Institución Educativa José Miguel de la Calle, los padres de familia y/o acudientes o cualquier organismo, desde su competencia y con aprobación del Rector y/o Coordinador, podrá otorgar incentivos a los estudiantes.

COMPORTAMIENTOS QUE MERECEN ESTÍMULOS:

- Participación relevante en el campo artístico, cultural y deportivo a juicio de los docentes del área.
- Quienes obtengan promedio alto en los resultados de las pruebas externas.

- Estudiantes que denoten interés permanente por el bienestar de la comunidad educativa y presenten ante las directivas proyectos viables para su mejoramiento.
- Participación en la Feria del Arte y la Creatividad con trabajos que a juicio de los jurados denoten inventiva, responsabilidad y orden.
- Estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico y comportamental.
- Quienes se destaquen por su espíritu solidario, por su sentido de pertenencia institucional y por acciones de desarrollo social.
- Asistencia a la totalidad de los cursos PREICFES programados por la Institución y/o la Secretaría de Educación Municipal de Envigado.
- Estudiantes comprometidos con la construcción de ambientes protectores que promuevan la convivencia armónica y el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

ESTÍMULOS A TENER EN CUENTA:

- Reconocimiento en público de los logros alcanzados.
- Menciones de honor en público
- Izar la bandera.
- Participación en eventos culturales, científicos, deportivos y sociales que se realicen dentro o fuera de la Institución.
- Asignación de una nota superior en el área o asignatura relacionada con el evento, cuando así lo estime conveniente el docente.
- Publicación del evento y de los estudiantes que sobresalieron, en la página web y en carteleras institucionales.
- Participar de las salidas pedagógicas.
- Anotación de los aspectos relevantes en la hoja de vida y el boletín de calificaciones

ARTÍCULO XXXV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

La Institución Educativa José Miguel de la Calle, tiene claro que los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos o acudidos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de los valores humanos. Por tanto, atendiendo la disposición de la ley 1098 de 2006, Artículo 42,5 se concibe como derechos y deberes de los padres y / o acudientes los siguientes:

DERECHOS	DEBERES
----------	---------

Matricular a su acudido (a) y ser el representante legal del mismo ante la Institución. Como representante o acudiente, ser informados oportunamente sobre los progresos y/o dificultades académicas y/o convivenciales de su acudido (a). Recibir los informes periódicos de evaluación. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus acudido (a). Elegir y/o ser elegido en las organizaciones de padres de familia que funcionan en la institución y participar de éstas. Apoyar las acciones educativas de la Institución, conociendo el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia. Participar en capacitaciones y actividades que se coordinen en la Institución, para favorecer el acompañamiento en la formación de su acudido (a). Recibir respuesta oportuna de la institución al Informar acerca de tratamientos e incapacidades de su acudido (a). Recibir información sobre los horarios y jornadas de los estudiantes, así como de los	Matricular oportunamente como representante legal de su acudido (a) asumiendo los compromisos que esto implica: Aportar la documentación requerida por la institución. Documentos legales de custodia o patria potestad según el caso, para efectos de la responsabilidad de cuidado de su acudido(a) en la institución. Documentos que soporten los diagnósticos y tratamiento de la población neurodiversa para tener en cuenta las barreras para el aprendizaje y la participación. Estar atento y solicitar información de manera oportuna sobre el proceso de su acudido (a) realizando un acompañamiento adecuado. Conocer el Manual de convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. Dirigirse de manera cordial y respetuosa ante los docentes y directivos, de la institución, dentro del conducto regular en el caso de aclaraciones, inquietudes o sugerencias. Ejercer su derecho al voto elegir a sus representantes, en los órganos de Gobierno Escolar. Acudir a las capacitaciones, actividades y
---	---

requerimientos para ausentarse de la misma.	reuniones de orientación y/o formación que programe la Institución. Comunicar a la institución las dificultades de salud de su acudido(a). Así mismo suministrar el tratamiento o medicamento de manera pertinente y oportuna. Presentando la prescripción médica al docente encargado. Velar por la puntualidad y seguridad de su acudido(a), tanto al ingreso como a la salida de la institución, recogiénolos y dejándolos oportunamente.
---	---

ARTÍCULO XXXVI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los derechos y deberes de los docentes y directivos deben orientarse hacia el desarrollo integral del estudiante y la promoción de la convivencia escolar. Para garantizar la continuidad y eficacia de la labor educativa, es fundamental que exista unidad de criterios entre docentes, directivos y demás miembros de la institución. Esta integración implica que todos ejerzan sus derechos y cumplan con sus responsabilidades, actuando como actores corresponsables dentro del proceso educativo.

DERECHOS	DEBERES
Ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Considerar y respetar en su dignidad a las personas de la comunidad educativa, otorgando un trato amable y cordial
Ser informado en primera instancia de cualquier situación que se presente, donde se vea inmerso el buen nombre del docente.	Atender a la información dada sobre si y actuar para mediar y aclarar la situación.

A que se le lleve el debido proceso en caso de una situación que afecte la integridad personal y profesional así; • Notificación oral. • Notificación escrita. • Descargos. • Investigación. • Correctivos.	Atender según el debido proceso en caso de una situación que afecte la integridad personal y profesional así: • Notificación oral. • Notificación escrita. • Descargos. • Investigación. • Correctivos.
Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo, Consejo Académico y/o los diferentes comités en la I.E.	Si es elegido, asumir su rol con responsabilidad.
Participar en la conformación de comités y en la elaboración de proyectos especiales, siguiendo el núcleo interdisciplinario y la propuesta de formación de maestros.	Participar de manera activa en los comités haciendo propuestas que favorezcan la formación integral.
Solicitar ante rectoría por escrito los permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.	Pedir de forma oportuna y correcta permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
Recibir horarios de clase y/o actividades concernientes a su labor (cuidado de zonas, proyectos institucionales, comités) con una adecuada distribución.	Cumplir con la jornada laboral y los horarios asignados propiciando un acompañamiento integral para favorecer el proceso académico y de convivencia.
Participar en capacitaciones, en la planeación y ejecución de actividades que se coordinen en la Institución.	Asistir a capacitación y aplicarlas para el mejoramiento de los procesos en la Institución Educativa.
Recibir información en forma oportuna sobre reuniones y cambios en el cronograma institucional.	Revisar oportunamente el correo institucional y atender a las actividades del cronograma y según su responsabilidad desarrollar las acciones
Participar en concursos, eventos recreativos, culturales, entre otros, programados para el Magisterio.	Según el horario en la jornada escolar, dejar organizadas las actividades académicas de los grupos y asistir haciendo un acto consciente desde la razón de ser del encuentro.
Asistir a las jornadas sindicales	Asistir acorde a requerimientos

Y los demás derechos contemplados en el Decreto 2277 de 1979 y 1278 de 2002.	-Presentarse oportunamente al establecimiento de acuerdo con el horario estipulado. -Avisar oportunamente la imposibilidad de presentarse a tiempo al establecimiento. -Avisar oportunamente y dejar trabajo organizado con monitorias, cuando el profesor requiera ausentarse del establecimiento, el cual será revisado por la respectiva coordinación. Presentarse puntualmente a clase para prevenir situaciones de indisciplina entre los estudiantes y en las demás actividades programadas por la Institución.
Promover permanentemente la convivencia, en las aulas de clase y en otros espacios institucionales para garantizar buenos hábitos y relaciones armónicas.	Promover la convivencia mediante la resolución de conflictos a través de un diálogo abierto que posibilite la verdad, la reparación y la no repetición.
A otros que se reconozcan en la Constitución, en la Ley general de educación y en la demás normatividad vigente.	Cumplir con los demás deberes pertinentes a su cargo.

ARTÍCULO XXXVII. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- Abrir espacios para promover la convivencia y el bienestar laboral entre los docentes.
- Hacer reconocimiento en público y por escrito sobre al buen desempeño docente con copia a la hoja de vida.
- Facilitar la participación de los educadores en los eventos académicos, deportivos, culturales, científicos a los cuales sean invitados.
- Reconocimiento público con copia a la hoja de vida a los docentes que sobresalgan por trabajos de investigación o actividades culturales, académicas o deportivas a nivel municipal, departamental o nacional.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

RECTOR:

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Consejo Directivo.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo en el mejoramiento de la calidad de la educación del establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores y/o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar su proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico
- Ejercer las funciones disciplinarias y correctivas que le atribuya la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proceso educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye la Ley y el Proyecto Educativo Institucional.

COORDINADORES:

- Dinamizar la construcción colectiva y permanente del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Acompañar el desarrollo del currículo: Plan de estudios, programas académicos, proyectos pedagógicos y actividades lúdicas, culturales y sociales, de acuerdo con los lineamientos trazados en el Proyecto Educativo Institucional.
- Elaborar el horario y coordinar su desarrollo.
- Asesorar a los directores de grupo y demás docentes, en la orientación académica del alumnado.
- Propiciar una comunicación constante con la rectora o el rector, los orientadores de grupo y los docentes, en general, en torno al Proyecto Pedagógico y los logros académicos de los estudiantes.
- Participar en el Consejo Académico de la Institución y los demás Comités

- que requieran de su presencia.
- Organizar y coordinar el funcionamiento del banco de talleres o guías de aprendizaje.
- Llevar los registros y controles necesarios para el desarrollo humano y curricular.
- Participar activamente en las comisiones de evaluación y promoción.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos confiados a su manejo.
- Acompañar a los estudiantes en la comprensión y asimilación del Manual de Convivencia.
- Mantener comunicación constante con los padres y/o acudientes de la Institución, de acuerdo con las necesidades que se presenten.
- Garantizar la Convivencia durante el desarrollo de la jornada escolar.
- Organizar el personal para los actos culturales, cívicos y demás presentaciones que lo requieran.
- Supervisar y controlar diariamente la asistencia y puntualidad de los estudiantes, revisando las excusas y permisos autorizados.
- Propiciar una comunicación constante con la rectoría, y con los orientadores de grupo en torno a la Convivencia del personal docente.
- Y las demás que le sean asignadas.

DEL ORIENTADOR DE GRUPO:

- Al orientador en todos los niveles, le corresponde la dirección del grupo que le ha sido confiado, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Son sus funciones:
- Realizar un acompañamiento permanente del grupo y de cada uno de los estudiantes, estimulando su proceso de desarrollo integral.
- Propiciar en su grupo la comprensión y asimilación del Manual de Convivencia.
- Acoger e impulsar las propuestas e iniciativas educativas planeadas a nivel institucional.
- Orientar, impulsar y evaluar el proceso de desarrollo personal y grupal a través del acompañamiento constante de su grupo de clase.
- Apoyar las acciones propuestas por la coordinación con el fin de garantizar el mantenimiento de los distintos ambientes (aula de clase, auditorio, patio, cafetería, unidad sanitaria, corredores, laboratorio, biblioteca).
- Propiciar una comunicación constante con las distintas instancias educativas.
- Utilizar los canales de comunicación previstos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes.

- Responder por el buen estado del aula de clases de su grupo y por los recursos que en éste se encuentren inventariados.
- Diligenciar y presentar en forma adecuada y oportuna los informes requeridos dentro del proceso educativo.
- Presentar a la comisión de evaluación un informe de su grupo y organizar los aportes dados por los docentes, respecto a sus estudiantes en el formato institucional.
- Mantener permanente comunicación con los padres y/o acudientes de los estudiantes de su grupo.

DOCENTES:

- Colaborar permanentemente con la orientación del proceso de formación integral, buscando la formación de habilidades y destrezas en los estudiantes.
- Dar a conocer oportunamente a los estudiantes, los informes, teniendo presente la evaluación de los diferentes aspectos.
- Diligenciar oportunamente los libros reglamentarios: Plan de Área, Plan de Aula, Diario de Campo, informes descriptivos y planillas de seguimiento de los estudiantes.
- Avisar oportunamente la imposibilidad de presentarse a tiempo a sus clases o la necesidad de retirarse de la Institución Educativa.
- Participar en la elaboración de los planes, proyectos y programación de actividades del área a la cual pertenezcan.
- Programar y organizar las actividades de enseñanza y de aprendizaje de las asignaturas y áreas a su cargo.
- Compartir con los estudiantes la planeación de las áreas, de las competencias, y las estrategias metodológicas y de evaluación.
- Atender oportunamente todas aquellas situaciones académicas y de convivencia en las que se vean comprometidos los estudiantes.
- Participar en la realización de las actividades de recuperación.
- Controlar y evaluar la ejecución de las actividades de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- Controlar rigurosamente la asistencia de los estudiantes en cada una de las clases y actividades comunitarias.
- Ejercer la orientación de grupo cuando le sea asignada.
- Participar en los comités y proyectos en que sea requerido.
- Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas de la Institución.
- Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en la Institución.

- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos confiados a su cargo.
- Utilizar adecuadamente el material de enseñanza y orientar a los estudiantes para el empleo de estos.
- Ser un dinamizador de la vocación artística y cultural a través de su ejemplo y de su práctica.
- Las demás que se les asignen de acuerdo con el estatuto docente.

ORIENTADOR ESCOLAR:

El docente orientador tendrá las siguientes funciones específicas:

- Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
- Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
- Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
- Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
- Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
- Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
- Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y

aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.

- Participar en los procesos Institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
- Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
- Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
- Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
- Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
- Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
- Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
- Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

CAPITULO IV

CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, con el fin de fortalecer la formación ciudadana y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes en los niveles de preescolar, básica y media. Esta ley orienta a las instituciones educativas hacia la construcción de ambientes escolares seguros, democráticos y participativos. Desde una perspectiva

de **justicia restaurativa**, la Institución Educativa José Miguel de la Calle promueve la resolución pacífica de los conflictos, el restablecimiento de relaciones afectadas y la reparación del daño, mediante procesos que dignifican a todas las partes involucradas, fomentan la corresponsabilidad y consolidan comunidades educativas respetuosas, incluyentes y protectoras de los derechos fundamentales.

ARTÍCULO XXXVIII. ENFOQUE DIFERENCIAL.

En la Institución Educativa José Miguel de la Calle, el enfoque diferencial se entiende como el reconocimiento de que existen grupos poblacionales con características particulares (edad, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, discapacidad o situación de vulnerabilidad).

Este enfoque exige que la institución brinde una protección especial y ajustes razonables para garantizar que la igualdad sea real y efectiva, evitando cualquier forma de discriminación en la aplicación de los protocolos de convivencia.

De acuerdo con el marco legal, en especial la Ley 1620 de 2013, la institución aplicará el enfoque diferencial bajo los siguientes criterios:

- Diversidad de género y orientación sexual: Respeto absoluto a la identidad de género y orientación sexual de los estudiantes, prohibiendo cualquier estigma o sanción basada en estos aspectos.
- Pertenencia étnica: Reconocimiento y valoración de la identidad cultural, lenguas y tradiciones de estudiantes pertenecientes a grupos étnicos (afrocolombianos, indígenas, rom, entre otros).
- Inclusión y discapacidad: Implementación de ajustes razonables en los procedimientos pedagógicos y disciplinarios para estudiantes con discapacidad, asegurando que su condición no sea motivo de exclusión.
- Situación de vulnerabilidad: Atención prioritaria a estudiantes víctimas del conflicto armado, población migrante o en situación de pobreza extrema.

Aplicación en la Ruta de Atención Integral:

Al momento de activar la Ruta de Atención Integral frente a una situación de convivencia, el Comité de Convivencia Escolar debe:

1. Identificar vulnerabilidades: Analizar si el conflicto está motivado por prejuicios hacia una característica diferencial del estudiante.
2. No revictimización: Evitar procedimientos que expongan o culpen a la víctima por su condición, identidad o procedencia.

3. Ajustes en la medida pedagógica: Las acciones reparadoras deben ser coherentes con las capacidades y el contexto cultural del estudiante involucrado.

Principios orientadores:

Principio	Aplicación en la IE José Miguel de la Calle
Igualdad y no discriminación	Ningún miembro de la comunidad educativa será objeto de tratos degradantes por sus condiciones diferenciales.
Interseccionalidad	Se reconoce que un estudiante puede pertenecer a varios grupos (ej. ser mujer, migrante y tener una discapacidad), lo que requiere una atención más sensible.
Participación	Se garantiza que los grupos diversos tengan voz en la construcción de acuerdos de convivencia.

Prohibiciones expresas:

Queda terminantemente prohibido en el marco de la convivencia escolar:

- Impedir el acceso o permanencia de estudiantes por su apariencia física relacionada con su identidad de género o cultura.
- Utilizar un lenguaje excluyente o discriminatorio en las comunicaciones oficiales y en el aula.
- Ignorar el acoso escolar (bullying) cuando este sea motivado por racismo, homofobia, transfobia o capacitismo.

La Institución Educativa José Miguel de la Calle se compromete a realizar jornadas de sensibilización anuales para que docentes, padres y estudiantes comprendan que la diferencia es un valor que enriquece nuestra convivencia y no un motivo de división.

ARTÍCULO XXXIX. ATENUANTES Y AGRAVANTES

Al analizar las situaciones que afectan la convivencia escolar, clasificadas como tipo I, II o III, la Institución Educativa deberá tener en cuenta los factores atenuantes y agravantes que rodean cada caso. Estos elementos permiten comprender el

contexto de los hechos, valorar la intencionalidad de las acciones y garantizar una respuesta pedagógica, proporcional y restaurativa. Los factores atenuantes como el reconocimiento voluntario del daño, la colaboración en la resolución del conflicto, si existe un diagnóstico de base que dificulte las relaciones interpersonales y con el entorno o la falta de intención de causar perjuicio podrán conducir a medidas formativas más flexibles y orientadas al restablecimiento de vínculos. Por el contrario, los factores agravantes como la reincidencia, la planificación de la agresión, el uso de medios lesivos o la afectación a personas en condición de vulnerabilidad deberán ser considerados con el fin de establecer respuestas más integrales, siempre dentro del marco del debido proceso y el enfoque de justicia restaurativa, priorizando la reparación del daño, la transformación de los vínculos y la prevención de futuras afectaciones a la convivencia.

ATENUANTES	AGRAVANTES
El reconocimiento por parte del Estudiante(a) de la acción generada y su sustentación escrita. El buen comportamiento del estudiante reconocido en su trayectoria institucional. Haber sido inducido u obligado por otra persona. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo, confesando la situación oportunamente. El haber obrado por motivos nobles o altruistas. Incurrir en la situación motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico. La edad del estudiante o su condición de diagnóstico.	El haber sido sancionado por situaciones de convivencia. Negación inicial del hecho siendo comprobada luego su participación. Incurrir en la situación para ocultar o cometer otra. Si la situación fue cometida aprovechando la confianza depositada en el estudiante. Incurrir en el hecho aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros. La preparación del hecho o premeditación. La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la Institución Educativa. El haber mentido en forma oral o escrita

	en los descargos para justificar la falta. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de compañeros. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa. La situación generada pone en riesgo a algún miembro de la comunidad educativa. Responder con actitudes de rechazo, exclusión, racismo, xenofobia ante quien realiza el debido proceso o atestigua la falta.
--	--

ARTÍCULO XL. PROCEDIMIENTOS GARANTISTAS: DEFENSA, REPOSICIÓN E IMPUGNACIÓN

En coherencia con el enfoque de justicia restaurativa y los principios rectores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la Institución Educativa José Miguel de la Calle garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el respeto pleno por el derecho a la defensa, el debido proceso y la posibilidad de ejercer los mecanismos de reposición o impugnación frente a cualquier medida que surja como respuesta a situaciones que afectan la convivencia escolar. Estas garantías aseguran que cada caso sea analizado con objetividad, transparencia y respeto por la dignidad humana, permitiendo a las personas involucradas ser escuchadas, presentar pruebas, participar activamente en la búsqueda de soluciones restaurativas y, cuando corresponda, solicitar la revisión de las decisiones adoptadas. Así, la gestión institucional de la convivencia se enmarca no solo en la aplicación de normas, sino en la construcción de justicia, confianza y corresponsabilidad al interior de la comunidad educativa.

DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA	DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES ACADEMICAS
Docente de asignatura	Docente asignatura
Director de grupo	Director de grupo
Comité de mediación escolar	Coordinador académico

Coordinador de convivencia escolar	Consejo Académico
Comité de convivencia	Rector
Rector	Consejo directivo
Consejo directivo	
Comité de convivencia municipal	

DEBIDO PROCESO

Debido a la gravedad de la situación presentada, el caso podrá ser remitido directamente a una instancia superior, sin necesidad de haber sido previamente evaluado por las anteriores.

GARANTIA DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO	REPOSICIÓN O IMPUGNACIÓN DE SANCIONES
Presunción de la inocencia. En caso de duda, esta debe ser resuelta bajo el principio de favorabilidad al o la estudiante. Información oportuna del inicio del debido proceso, tanto a los implicados como a los acudientes. Derecho a su defensa, realizando los respectivos descargos de lo acontecido. Considerar sus actuaciones de buena fe, mientras no se demuestre lo contrario. Presentar acciones tendientes al restablecimiento de sus derechos, cuando los considere vulnerados dentro del proceso.	Por considerarse injusta, denigrante, irrespetuosa. Toda decisión aplicada a un o una estudiante, como resultado de un proceso, puede ser objeto de reclamación y tendrá efecto suspensivo sobre la acción, mientras sea resuelto. Todo recurso debe interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y deberá ser resuelto en un término máximo de cinco días hábiles siguientes a la interposición del recurso. Si el recurso es interpuesto en la misma reunión que decide la sanción, deberá hacerse constar en el acta. En caso de no hacerse allí, se hace constar por escrito y no habrá formalidades específicas para su presentación. El recurso de reposición se interpone ante la autoridad institucional que tomó la decisión

ARTÍCULO XLI: CONDUCTO REGULAR

Conducto regular académico.

El estudiante que tenga alguna situación problemática en el ámbito académico, la instancia inmediata a la que debe acudir para solucionarla es con el docente implicado en el conflicto; en caso de que no se resuelva acude al director de grupo, si continúa la dificultad puede solicitar el apoyo del coordinador quien tratará de brindarle una solución al caso o lo presentará ante la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva o al Consejo Académico.

CONDUCTO ACADÉMICO
Docente del área o asignatura
Director/a de Grupo
Coordinación
Comisión de Evaluación y Promoción
Consejo Académico
Rectoría
Consejo Directivo

Conducto regular de Convivencia:

En situaciones de convivencia conflictivas se tratará de solucionar el conflicto inicialmente entre los directos implicados; si hay disposición de ambas partes pueden solicitar el apoyo a los mediadores escolares; si no hay resultados, el estudiante implicado presenta el caso ante el profesor, de no ser resuelta la dificultad debe intentar resolverla con el director de grupo. En caso de no resolverse, se recurrirá a la instancia del docente orientador y luego a la Coordinación. Si no se resuelve se presenta el caso para ser analizado por el Comité Escolar de Convivencia, posteriormente por Rectoría, hasta llegar a la última instancia que es el Consejo Directivo. Cuando se trata de situaciones tipo II o tipo III, el estudiante debe estar asistido por su acudiente. El conducto regular de convivencia sigue la siguiente jerarquía:

CONDUCTO PARA CONVIVENCIA
Mediadores escolares
Docente del área o asignatura
Director/a de Grupo
Docente Orientador/a
Coordinación
Comité escolar de Convivencia
Rectoría
Consejo Directivo

Para que los casos puedan ser analizados por las instancias superiores se deberá

seguir el conducto regular dejando constancia escrita de haber acudido a cada una de las instancias.

ARTÍCULO XLII. SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO XLIII. SITUACIONES TIPO I

Son aquellas que contravienen los deberes y que no afectan gravemente a otros y/o a la comunidad. Es decir, que afectan el normal desarrollo de la dinámica institucional, más no el proceso educativo en la asimilación del conocimiento. Afecta en forma pasajera la relación cotidiana, el desenvolvimiento cotidiano de actividades y el incumplimiento de acuerdos de trabajo y de funcionamiento. Son conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas, que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o la salud física o mental:

1. Llegar tarde a la institución educativa o al aula de clase sin una justificación formal, escrita por el acudiente, o sin una causa razonable que sustente el incumplimiento del horario establecido (después de la tercera ocasión, se iniciará un proceso disciplinario).
2. Reaccionar de manera agresiva ante un juego que no logra tolerar, aun habiendo promovido el buen comportamiento al inicio de éste.
3. Utilizar el ascensor de la institución sin presentar condiciones de salud o movilidad que lo justifiquen, y sin respetar su uso exclusivo para docentes o personas con necesidades especiales.
4. Hacer uso inadecuado de la tecnología (celulares, tabletas, computadores, relojes digitales, entre otros) durante los espacios académicos, empleándola para fines distintos al aprendizaje, generando distracción propia o de los demás y afectando el desarrollo integral dentro del ambiente escolar. La institución no se hace responsable por la pérdida o deterioro de ninguno de estos elementos o dispositivos que el estudiante porte.
5. No vestir el uniforme completo o en el horario establecido o en cualquier otra actividad escolar y de acuerdo con el modelo institucional, al igual que no presentar la excusa correspondiente.
6. Falta de higiene personal y de las prendas del uniforme.
7. Consumir alimentos en formaciones, actos de comunidad, salón de clase, biblioteca o cualquier actividad institucional.
8. Participar o promover el desaseo de las aulas o espacios institucionales o en cualquier actividad
9. Uso inadecuado de cualquiera de las instalaciones, equipos, muebles etc., dentro o fuera de la sede.
10. Interrumpir actos comunitarios o clases.
11. Ingresar a las aulas de clase en momentos que no correspondan, o a otros

espacios de los que no forma parte, sin la autorización de docentes, administrativos o directivos.

12. Jugar en zonas y momentos no autorizados.
13. Faltar con los materiales y demás recursos necesarios para correcto desarrollo las actividades escolares e institucionales.
14. Quedarse dentro del colegio después de la jornada escolar, sin autorización institucional y sin permiso escrito de sus padres.
15. Usar accesorios que no armonicen con las características, colores y estilo del uniforme (riñoneras, gorras, gafas deportivas y de sol, taches, etc.).
16. Utilizar buzo distinto al modelo aprobado por la Institución, sin justificación escrita por la madre, el padre de familia y/o el acudiente.
17. Usar el uniforme de la Institución como ropa de calle.
18. No acatar las disposiciones para el uso de la cafetería, biblioteca, restaurante escolar y demás servicios que ofrece la institución.
19. Hacer ruidos estridentes dentro o fuera de clases o en cualquier otro espacio de la Institución.
20. Incurrir en charlas, risas, gestos y juegos inoportunos en las clases, las formaciones o en los actos comunitarios
21. Inasistencia injustificada a las convivencias y demás actividades programadas por la Institución tanto dentro como fuera de ella.
22. No entregar oportunamente al padre de familia y/o acudiente, las comunicaciones institucionales.
23. Arrojar basuras al piso o incurrir en acciones que desorganicen o ensucien los espacios de la Institución.
24. Las palabras, actitudes o gestos despectivos contra los símbolos patrios o institucionales.
25. Practicar juegos que atenten contra la integridad física y mental de los integrantes de la comunidad educativa
26. Escondarse a directivos y/o profesores cuando se le está buscando o se haya observado el incumplimiento a sus deberes
27. Permanecer en el espacio institucional sin camiseta, medias o zapatos, generando una mala imagen de la institución educativa.
28. Todas aquellas no contempladas en esta lista pero que se correspondan con la definición de las situaciones tipo I.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

Este protocolo se activará por los docentes o directivos, con intervenciones pedagógicas enfocadas a la formación integral de los estudiantes:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en la situación y mediar de manera pedagógica.
2. Diálogo con el o los involucrados para identificar la motivación de la situación, dejando por escrito el acompañamiento y así los acuerdos pactados.

3. Si el o los involucrados se acogen al acuerdo se valorará la necesidad de llamar a los acudientes o no.
4. El docente o quien acompañe registra la situación dejando clara la fecha y la situación.
5. Si se requiere al acudiente, el docente lo citará por escrito.
6. Desarrollo de espacios de diálogo reflexivo y restaurativo sobre el conflicto, en los que el estudiante reconozca el impacto de sus acciones, identifique alternativas de reparación y fortalezca su compromiso con la convivencia.
7. Participación en círculos restaurativos o conversaciones grupales guiadas, donde se compartan aprendizajes y reflexiones con el grupo sobre la situación vivida, promoviendo la empatía, la responsabilidad y la reconstrucción del tejido relacional, dirigidas por la orientadora o las profesionales del equipo psicosocial
8. Realizar seguimiento a la situación y de los acuerdos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
9. Si no hay cambio, y se continúa con las situaciones, Informar a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y de ser requerido analizarlo en comité de convivencia escolar.
10. De las actuaciones realizadas se dejará constancia escrita.

ARTÍCULO XLIV SITUACIONES TIPO II

Son aquellas que afectan sustancialmente el acto y los fines educativos como el ambiente de enseñanza, el aprendizaje o impedir deliberadamente el desarrollo de actividades. Situaciones de agresión escolar, acoso escolar, (Bullying), y ciberacoso, (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se determinan las siguientes:

1. Uso de apodos o expresiones que denigren de cualquier miembro de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013).
2. Utilizar palabras o expresiones soeces en contra de los compañeros o demás personas de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013).
3. Realizar juegos de azar y/o cualquier tipo de apuestas al interior de la Institución.
4. Escribir mensajes ofensivos o vulgares acerca de cualquier integrante de la comunidad educativa (chat virtual y/o redes sociales).
5. Reaccionar con violencia verbal o de hecho ante las observaciones que sobre su comportamiento haga cualquier integrante de la comunidad.
6. Maltratar o dirigirse de forma irrespetuosa hacia los empleados de la institución.
7. Atemorizar a cualquier miembro de la comunidad educativa, aprovecharse de

- ellos o exigirle algún tipo de cuota, favor o comestible, entre otros.
8. Manifestar actitudes de desacato a los docentes o directivos.
 9. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan una afectación a la convivencia, o que de cualquier manera atente contra la ley y la salud.
 10. Ciberacoso escolar, que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico.
 11. Incitar, instigar y/o involucrarse en discordias entre personas de la comunidad educativa.
 12. Crear reacciones peligrosas con objetos, químicos, fuego, pólvora u otros que puedan poner en riesgo la integridad de las personas.
 13. Traer, portar o guardar dentro del establecimiento revistas o material pornográfico.
 14. Evadirse de clase o de cualquier actividad escolar, de manera repetitiva entendiéndose que el estudiante no ingresa al aula, se encuentra fuera sin la autorización expresa del docente o llegue 5 minutos después del cambio de hora o inicio de la actividad escolar.
 15. Cometer fraude o la tentativa de fraude en pruebas de evaluación, entrega de trabajos ya sea por copia, comercialización, plagio, hurto de trabajos, o mentir en los descargos.
 16. Las manifestaciones obscenas, grotescas, vulgares o irrespetuosas dentro de la Institución o fuera de ella cuando porte el uniforme escolar.
 17. Incumplir con los compromisos acordados en cualquier instancia escolar.
 18. Dañar, rayar libros, cuadernos, o cualquier tipo de elemento perteneciente a los miembros de la comunidad educativa.
 19. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, SPA.
 20. No entregar a tiempo el trabajo asignado para hacer en casa, como actividad pedagógica ocasionada por una situación que afecta la convivencia escolar.
 21. Ingresar o salir del colegio de manera fraudulenta por las puertas o momentos que no corresponden, así como por las salidas de emergencia.
 22. Evadirse o ausentarse del colegio con engaños.
 23. Incitar o tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del Colegio.
 24. Incumplir las actividades de servicio social que le fueron asignadas.
 25. Realizar celebraciones de cualquier índole dentro de la institución portando el uniforme, arrojando huevos, harinas o cualquier otra sustancia a estudiantes u otras personas.
 26. No devolver elementos que se haya encontrado y que pertenezcan a algún miembro de la comunidad educativa.
 27. Tomar fotos o videos sin la debida autorización de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 28. Publicar fotos o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin la

debida autorización.

29. Causar daños intencionados en bienes, muebles, enseres, equipos y planta física de la Institución al igual que pertenencias de los compañeros.
30. Cometer actos obscenos (desvestirse en público quedando desnudo/da o en ropa interior) que atenten contra la moral institucional.
31. Lanzar cualquier elemento desde las ventanas o barandas de los pisos superiores, poniendo en riesgo a las personas de la comunidad educativa.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

Este protocolo se activará por los docentes o directivos, con intervenciones pedagógicas enfocadas a la formación integral de los estudiantes:

- Las situaciones de Tipo II deben ser atendidas por los docentes de manera inmediata y remitir a coordinación para recibir acompañamiento y orientación.
- La persona que presencié o conoció la situación y en caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizará la atención inmediata a la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- El docente que tuvo conocimiento de los hechos en primera instancia, informa al coordinador para que conjuntamente escuchen a las partes involucradas, dejando respectivo registro de los descargos.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- Teniendo en cuenta la situación presentada, se aplicará un correctivo que consistirá en trabajo pedagógico en casa hasta por 3 días, realizando actividades lideradas por la docente orientadora.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará a una reunión para analizar la situación en caso de que se requiera.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

ARTÍCULO XLV. SITUACIONES TIPO III

Conforme al artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, son Situaciones Tipo III las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Tendrán el siguiente procedimiento:

Las situaciones tipo III según la Ley 1620 de 2013 son agresiones escolares que constituyen presuntos delitos, como aquellos en contra de la libertad, la integridad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la Ley Penal Colombiana. Estas situaciones requieren una atención inmediata, incluyendo la denuncia a las autoridades, la adopción de medidas de protección para las víctimas y el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Entre las situaciones Tipo III, se encuentran:

1. Portar, vender, distribuir o consumir en la institución bebidas alcohólicas, cigarrillos electrónicos (vapeadores) y sus derivados, así como sustancias alucinógenas, psicoactivas o psicotrópicas, o ser cómplice de estas acciones. Estas conductas constituyen una falta grave y darán lugar a la aplicación de los correctivos establecidos en el Manual de Convivencia y en la normatividad legal vigente, en especial lo dispuesto por la Ley 2354 de 2024 y demás disposiciones aplicables.
2. Amenazar y/o intimidar de hecho a cualquier persona de la Comunidad Educativa.
3. Agredir gravemente de hecho o de palabra a cualquier Persona de la comunidad educativa, de manera que ponga en peligro su integridad física, psíquica o moral.
4. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución (como robo, fraude o daño a las instalaciones físicas).
5. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier persona de la comunidad educativa.
6. Portar, suministrar o utilizar armas (corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos) o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que forman parte de la comunidad educativa.
7. Conformar grupos que ejerzan violencia física y/o psicológica dentro de la Institución.
8. Participar en peleas o agresiones físicas entre estudiantes que generen lesiones como golpes, laceraciones, hematomas, rayones u otras

- afectaciones a la integridad corporal.
9. Acceder, poseer, producir, distribuir o compartir material pornográfico que involucre a menores de 18 años, lo cual constituye un delito y puede dar lugar a las acciones legales correspondientes, además de los correctivos institucionales establecidos en el Manual de Convivencia.
 10. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, Código de la Infancia adolescencia.
 11. Amenazar de palabra o hecho a cualquier persona de la comunidad educativa (Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2003).
 12. Acoso escolar (Bullying) que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 Y sentencia T- 478-2015 es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Ruta de atención:

- El docente o miembro de la comunidad educativa que se entera de la situación Tipo III, comunicará la situación a la coordinadora o a la rectora de manera inmediata y de ser posible por escrito, si la situación lo amerita remitir de manera inmediata para la atención en salud y a las entidades responsables del restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Las directivas de la institución convocarán a los padres de familia o acudientes, para informar la situación ocurrida y proceder a la activación de ruta ante las organizaciones o entidades correspondientes según el caso (Comisarias de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).
- Las directivas, junto con el docente o miembro de la comunidad educativa que conoció el hecho, escucharán a las partes y recibirán los respectivos descargos por escrito.
- El docente o miembro de la comunidad educativa quien activó la ruta, dejará el respectivo registro de la actuado en el observador del estudiante.
- Se realiza remisión por escrito a la autoridad competente, dejando constancia
- El Comité de Convivencia Escolar realizará el análisis del hecho, para hacer el seguimiento. y reportará la situación al Comité Municipal de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO XLVI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa José Miguel de la Calle define los procesos y protocolos a

seguir en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, priorizando el enfoque de justicia restaurativa, la formación en derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En todos los casos en los que se vea afectada la convivencia o se vulneren derechos humanos, sexuales o reproductivos de los estudiantes, se garantizará una atención oportuna, integral y pedagógica, centrada en el restablecimiento del tejido relacional, la reparación del daño, la participación de las partes involucradas y la promoción de entornos protectores. Para ello, se articulará una oferta de servicios complementaria y ágil, con acciones preventivas, rutas claras de atención y mecanismos de seguimiento que permitan transformar los conflictos en oportunidades de aprendizaje y construcción de comunidad.

La Institución garantizará la atención inmediata, pertinente y con enfoque restaurativo de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, promoviendo el diálogo, la reparación del daño, la participación, de las partes involucradas y el restablecimiento de vínculos que fortalezcan la convivencia y el respeto por los derechos humanos.

Componentes de la ruta

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su reglamentación mediante el Decreto 1965 de 2013, la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes deberá contar, como mínimo, con cuatro componentes fundamentales: promoción, prevención, atención y seguimiento.

El componente de promoción

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto

escolar.

En virtud del reconocimiento que hay sectores de la Comunidad Educativa más vulnerables que otros, y atendiendo a lo dispuesto por la Sentencia T - 478 de 2015 de la Corte Constitucional, en cuanto a la prevención de la discriminación, se definieron algunos grupos poblacionales que pueden ser objeto de maltrato, discriminación u otro tipo de violencias, por lo cual se adoptan unas medidas básicas para disminuir el riesgo de que sean victimizados:

El componente de atención

La institución educativa deberá desarrollar estrategias que permitan brindar acompañamiento inmediato, pertinente, ético e integral al estudiante, a su madre, padre o acudiente, y al educador, en los casos en que se presenten situaciones de violencia, acoso escolar o comportamientos agresivos que vulneren los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Dichas acciones se desarrollarán conforme al protocolo institucional y en el marco de las competencias establecidas por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la formación en derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente deberá priorizar un enfoque de **justicia restaurativa**, que promueva el diálogo, la reparación del daño, la participación de las partes involucradas y el restablecimiento de los vínculos afectivos y comunitarios. La participación de actores externos a la comunidad educativa solo será necesaria cuando la gravedad del hecho, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y emocionales sufridos por los estudiantes involucrados excedan la función misional del establecimiento educativo, requiriendo entonces la intervención de las entidades competentes del Sistema de Protección.

El componente de seguimiento

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Se llevarán las estadísticas de casos reportados al Comité de Convivencia y Comité de Calidad para su análisis y plan de mejoramiento.

ARTÍCULO XLVII: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar, tales como el acoso o la violencia entre miembros de la comunidad educativa. Estas situaciones deberán ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención correspondiente.

El componente de atención se activa cuando se informa o detecta un hecho que vulnera la convivencia. Esto puede ocurrir a través de la puesta en conocimiento por parte de la víctima, de estudiantes, docentes, directivos, padres de familia, acudientes, o cuando el Comité Escolar de Convivencia identifique directamente la situación, aunque no exista una denuncia formal previa.

Los protocolos y procedimientos de esta ruta deberán contemplar los siguientes principios:

- La notificación oportuna de los hechos por parte de los involucrados, docentes o directivos.
- La comunicación inmediata a los padres, madres o acudientes, tanto de la persona afectada como de quien haya originado la situación.
- La implementación de un enfoque de justicia restaurativa, mediante la creación de espacios de escucha activa, diálogo y participación conjunta, con el fin de:
 - Comprender lo sucedido.
 - Asumir responsabilidades individuales y colectivas.
 - Reparar el daño causado.
 - Restablecer la convivencia en el grupo o comunidad afectada.
- La búsqueda de soluciones por medios pedagógicos como la mediación, la conciliación o los acuerdos restaurativos, asegurando el respeto al debido proceso, la dignidad de todas las personas involucradas y el fortalecimiento de relaciones basadas en el respeto y la corresponsabilidad.
- El seguimiento continuo a cada caso, con el fin de prevenir nuevas situaciones similares y fomentar un entorno escolar seguro, respetuoso e inclusivo.

Cuando se trate de situaciones de alto riesgo o posibles vulneraciones de derechos fundamentales, especialmente en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos, y estas no puedan resolverse mediante los mecanismos internos del Manual de Convivencia, el Rector, en conjunto con el Comité Escolar de Convivencia, deberá remitir el caso a las entidades competentes, tales como el ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital, o la Policía de Infancia y Adolescencia, según lo determine la normatividad vigente.

ARTÍCULO XLVIII. POBLACIÓN NEURODIVERSA, LGTBI, AFROCOLOMBIANA, ESTUDIANTES EN ESTADO DE GESTACIÓN

Se cuenta con una estrategia para que los estudiantes neurodiversos reciban acompañamiento a través del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). Cabe anotar que la institución debe solicitar el soporte médico con el diagnóstico a los padres de familia. Con el cumplimiento de dicho requisito, los estudiantes se hacen acreedores a un tratamiento adecuado en la evaluación, ya que los docentes deben

evidenciar que implementan las recomendaciones construidas conjuntamente en las asesorías con el equipo Interdisciplinario que asigne la Secretaría de Educación.

Es importante aclarar que se utilizan las adecuaciones con los diagnósticos psicosociales tales como Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TADH), Trastorno Oposicionista Desafiante (TOD), Trastornos de conductas, y otros relacionados que no impliquen la modificación del currículo. Las flexibilizaciones curriculares se construyen con los estudiantes que presentan un diagnóstico de Discapacidad Intelectual leve, moderado y grave, lo que implica una modificación del currículo y, gradualmente, se van a seguir con el plan de construcción de los Planes Individuales de Ajustes Razonables con los estudiantes que presenten Discapacidad Intelectual.

Además de las anteriores actuaciones, la institución realiza seguimiento en las reuniones del comité de inclusión y el apoyo del equipo interdisciplinario a los diferentes casos para identificar la posible vulneración de derechos por parte de la comunidad educativa para realizar las actuaciones pertinentes, acudiendo al diálogo, a la reparación integral o a la sanción, según el caso.

POBLACIÓN LGBTI:

La institución educativa respeta la identidad de género, promoviendo la igualdad de trato y condiciones para todos los miembros de la comunidad educativa. Así mismo motivando a informar situaciones de conducta discriminatoria contra alguno de los miembros de esa comunidad para realizar las actuaciones pertinentes de acuerdo con el manual de convivencia.

A través del Comité de Convivencia se promoverán acciones de prevención orientadas al respeto por la diversidad sexual, involucrando al proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía, con las asesorías del profesional de enfermería de la secretaría de salud. También se establecerán alianzas con secretaría de equidad de género para que sensibilicen a la comunidad educativa frente al tema (prevención universal) y otros estamentos que puedan aportar al respecto.

POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA:

La institución educativa seguirá las pautas del documento “Cátedra de Estudios Afrocolombianos” del Ministerio de Educación Nacional cuyos objetivos son:

1. Conocer y exaltar los aportes histórico-culturales, ancestrales y actuales de las comunidades afrocolombianas a la construcción de la nación colombiana.
2. Reconocer y difundir los procesos de reintegración, reconstrucción, resignificación y resignificación étnica y cultural de los descendientes de los africanos esclavizados en Colombia, en la perspectiva de nuevas lecturas sobre la configuración de la identidad nacional.
3. Aportar al debate pedagógico nacional nuevos enfoques sobre las

posibilidades conceptuales y metodológicas de asumir la multiculturalidad e interculturalidad desde el quehacer educativo.

4. Contribuir al fortalecimiento de la identidad, autorreconocimiento y autoestima de los colombianos en el contexto del sentido de pertenencia a la nación colombiana.
5. Propiciar el desarrollo de actitudes de comprensión y respeto de la diversidad étnica y cultural existente en el país, proscribiendo los prejuicios y estereotipos discriminatorios.
6. Replantear los enfoques pedagógicos y didácticos que orientan la elaboración de textos y materiales de estudio en relación con la realidad del africano, afroamericano y particularmente de lo afrocolombiano. Ministerio de Educación Nacional.
7. Ayudar al proceso de desarrollo y consolidación de la etnoeducación en el país.
8. Plantear criterios para la formación y evaluación de docentes con el referente de la diversidad étnica y cultural de la Nación.
9. Crear las condiciones para el desarrollo de la cátedra internacional afroamericana.

ESTUDIANTES EN ESTADO DE GESTACIÓN:

A través del proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía, en colaboración con la Secretaría de Salud, se trabajan acciones pedagógicas para mitigar el riesgo de embarazos no deseados, pautas de planificación familiar y sensibilización frente a la importancia de evitar el riesgo de embarazos prematuros. En caso de que se identifique estudiantes en estado de gestación, la institución educativa tendrá un plan de acompañamiento para orientarla en su proceso de gestación, se remite a secretaría de equidad de género y desde las coordinaciones se flexibilizan horarios y actividades académicas.

ARTÍCULO XLIX. SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, SIUCE.

El SIUCE es la herramienta tecnológica del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, creada mediante la Ley 1620 de 2013 y reglamentada por el Decreto 1965 de 2013. Su función principal es capturar, organizar y analizar los datos sobre violencia escolar, acoso (bullying), ciberacoso y vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

Objetivo del Registro

El registro en el SIUCE tiene como fin:

- Realizar seguimiento estadístico a los casos de convivencia.
- Garantizar que se active la Ruta de Atención Integral.

- Identificar alertas tempranas para la intervención estatal y municipal.

Protocolo de Reporte y Responsabilidades

De acuerdo con la normativa vigente, la institución seguirá el siguiente esquema de reporte según la tipología de la situación:

Situación	Acción en el SIUCE	Responsable
Situaciones Tipo I	No se reportan individualmente al SIUCE, pero se lleva registro interno en el anecdotario o bitácora de convivencia.	Docente de aula / Director de grupo.
Situaciones Tipo II	Se deben reportar de manera agregada y, en casos de reincidencia o necesidad de apoyo externo, de forma individual.	Comité Escolar de Convivencia.
Situaciones Tipo III	Reporte Inmediato y Obligatorio. Al ser presuntos delitos, deben cargarse al SIUCE en un plazo no mayor a 24 horas después del conocimiento.	Rector(a) / Orientación Escolar.

Procedimiento de carga de información:

1. Detección: El docente o miembro de la comunidad que conoce el hecho informa al Comité de Convivencia.
2. Activación de Ruta: Se brindan los primeros auxilios psicológicos y se informa a los acudientes.
3. Registro en Plataforma: El usuario asignado por la institución ingresa a la plataforma oficial del Ministerio de Educación Nacional e inicia el reporte detallando:
 - Hechos (sin juicios de valor).
 - Actores involucrados (presuntos agresores, víctimas y testigos).
 - Medidas de restablecimiento de derechos activadas.
4. Seguimiento: El SIUCE permite actualizar el estado del caso hasta su cierre definitivo tras la verificación de la solución del conflicto.

Reserva y protección de datos (Ley 1581 de 2012):

La información registrada en el SIUCE tiene carácter confidencial. El acceso está restringido a las autoridades competentes y el manejo de los datos personales de los menores de edad se realizará bajo los principios de seguridad, confidencialidad y veracidad, protegiendo siempre el derecho a la intimidad y al buen nombre de los estudiantes.

Consecuencias del no reporte:

El incumplimiento en el reporte de situaciones Tipo II y III en el SIUCE por parte de los funcionarios responsables constituye una falta disciplinaria, según lo estipulado

en el Artículo 35 de la Ley 1620 de 2013 y puede acarrear sanciones administrativas para la institución.

CAPÍTULO V

LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

- Todos los integrantes de la comunidad tienen el compromiso de hacer uso adecuado y conservar los bienes y servicios de carácter colectivo.
- Dar uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
- Evitar traer objetos no autorizados para el desarrollo de actividades propias del proceso educativo.
- Mantener limpias las paredes de las aulas, corredores y baños, libres de rayones y grafitis.
- Estar vigilantes del uso adecuado de los enseres de la Institución y reparar los daños ocasionados, ya que son para el beneficio de todos.
- Respetar los bienes ajenos.
- No Fumar ni masticar chicle.
- Charlas, malos tratos, juegos bruscos ni juegos de azar dentro del recinto.

TIENDA ESCOLAR

Este espacio se encargará de prestar el servicio de venta de comestibles de buena calidad y de manera variada dentro de la Institución Educativa, con el propósito de facilitar de manera inmediata aquellas condiciones de bienestar estudiantil y que ellos no tengan que salir dentro de su jornada de su Institución Educativa.

Alcance: El servicio se presta a todos estudiantes de la institución educativa igual que se presta el servicio a docentes y directivos.

Responsable: Contratante

ARTÍCULO LII. COMITÉ PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE

“El Comité de Alimentación Escolar CAE es uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permita optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños y adolescentes. En este espacio es pertinente que participe toda la comunidad educativa entorno al PAE aportando ideas y conocimiento desde cada uno de sus roles y compromisos”.

CONFORMACIÓN:

- Rector(a) o delegado
- 2 docentes
- 2 padres o Madres de familia
- 2 estudiantes de grados avanzados
- El personero estudiantil
- 1 manipulador a de alimentos

RECTOR

- Velar porque el mayor número de sus estudiantes sean titulares del PAE.
- Brindar información veraz y oportuna sobre la cobertura del PAE y las condiciones en que éste presta el servicio.
- Analizar y gestionar recursos necesarios para su cofinanciación.
- Focalizar los estudiantes que requieren el PAE.

DOCENTES

- Acompañamiento a los estudiantes en el comedor.
- Cuidado de las normas de comportamiento en la mesa y con los compañeros del comedor.
- Reportar las irregularidades que observe tanto en la composición de las minutas, en la repartición de alimentos, en el comportamiento de los niños, etc.

ESTUDIANTES

- Receptores y titulares de derecho del PAE

PADRES DE FAMILIA

- Ejercen veeduría y acompañamiento de los estudiantes en los comedores, solicitar la vinculación o desvinculación de sus acudidos en el PAE, así como aportar los documentos requeridos para dicho propósito.

MANIPULADORES DE ALIMENTOS

- Encargados de toda la cadena del servicio de alimentos desde el recibo, almacenamiento, elaboración, porcionado y servido.
- Encargados de procesos de limpieza y desinfección dentro del comedor.
- Elaboración de registros de entrada y salida de alimentos, así como de todas las acciones y procesos llevados a cabo durante el servicio.

OPERADOR

- Prestación de servicio en las condiciones de inocuidad, cobertura y eficiencia.
- Realización de las minutas cumpliendo con todos los requerimientos.
- Prestar un servicio eficiente, oportuno y eficaz.
- Atender a los Lineamientos Técnicos del PAE, de acuerdo con los controles y exigencias del MEN y la institución educativa donde presta sus servicios.
- Apoyar al Rector y/o directivo docente en la conformación y convocatoria de los diferentes actores que integran la Comunidad Educativa para conformar los Comités de PAE en cada institución educativa.

Una vez constituido se convocará una reunión con los integrantes elegidos para el comité con el fin de formalizar su conformación mediante diligenciamiento de acta y fijar un plan de trabajo.

El acta original de la Constitución del comité deberá reposar en el establecimiento educativo y su copia deberá ser remitida a la Secretaría de Educación. El operador del Programa es un invitado que debe participar cuando lo requiera el comité.

ARTÍCULO LIII: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La institución educativa establece los medios de información y comunicación suficientes para atender los requerimientos, peticiones, solicitudes y sugerencias de la comunidad educativa a través de:

1. Página web institucional.
2. Redes sociales.
3. Correos electrónicos.
4. Cuaderno contacto con la Jose.
5. Atención directa y presencial.
6. Página web espacio para PQRS.

VIGENCIA:

El presente Manual de convivencia se ha construido con la participación de los miembros de la comunidad educativa y tendrá vigencia a partir de su publicación, firmado y aceptado por el consejo directivo el día 04 diciembre de 2025.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Servirán para entender los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos establecidos en la ley 1620 de 2013.

Acceso Carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Acción Reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso Escolar (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación,

coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Agresión Escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a personas de la comunidad educativa. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso Sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Actividad Sexual. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica—intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona la cual se haya puesto en incapacidad de resistir en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Agresión Electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión Esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente la persona agredida.

Agresión Física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión Gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión Relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma

asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

Clima Institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; La Russo, Jones, Brown & Abder, 2009; Opinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

Coerción Sexual. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz

Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011). **“Convivencia y paz”**: convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.” **Participación y responsabilidad democrática**”: construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.” **Pluralidad, identidad y valoración de la diferencia**”: construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

Comportamiento Sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos:

Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. **Pasivamente:** cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. **Inadecuadamente:** usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Consentimiento para actividades sexuales. Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217^a de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): “(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”. En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

Derechos humanos (DDHH). Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que “los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estas ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus

decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención

Hoy celebramos un momento muy especial: el cierre de una etapa y el inicio de otra llena de retos y oportunidades. En primer lugar, damos gracias a Dios por permitirnos llegar hasta aquí, por guiarnos y darnos la fortaleza para superar cada desafío. También agradecemos a las familias, que con amor y dedicación han acompañado a sus hijos en este camino, y a nuestros docentes, que con paciencia y compromiso han sembrado en ustedes las semillas del conocimiento y los valores.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

Enfoque de género. Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, suprocedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Exigibilidad de derechos. La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

Expediente del proceso del estudiante: Documentos que soportan el proceso investigativo de las situaciones en las cuales el estudiante se ve comprometido y que son objeto de seguimiento y evidencia para el fallo, al contener: formato de remisión a procesos de convivencia escolar, descargos de las partes implicadas, pruebas y cualquier otro documento de importancia en el proceso.

Explotación Sexual Infantil. La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo

de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Prevalencia de los derechos. Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir,

cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de las niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

Principios de protección integral. La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación

puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Relación asimétrica. Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

Relación asimétrica por conocimientos. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

Relación asimétrica por gratificación. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

Relación asimétrica de poder. Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Re-victimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de revictimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por

haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido;

d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexo. Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Sexualidad. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se

presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Sujeto activo en derechos. Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

Tortugaso: Es la acción que realiza uno o varios estudiantes contra otro en el que cogen el morral o maletín donde guarda sus útiles escolares y lo voltean regando todo lo que allí tiene el estudiante. Puede ocurrir el daño de sus herramientas tecnológicas, cuadernos y libros.

Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, *“se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”* (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la situación de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual,

entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

ANEXO 1

I.E. José Miguel de la Calle

Nit: 811.038.321-6

Cod. DANE 105266000801

CONTRATO DE COOPERACION EDUCATIVA-MATRICULA

Entre los suscritos a saber _____, identificado con la cédula de ciudadanía _____ de _____, en calidad de Rector de la **I.E. José Miguel de la Calle** y____, identificado(a) como aparece al pie de su firma, en calidad de Padre/ Madre y/o **ACUDIENTE** del **ESTUDIANTE**, quien se matricula en el Grado____; _____ nos comprometemos a aceptar las cláusulas siguientes que contemplan esta MATRICULA: **CLÁUSULA PRIMERA.-** La MATRÍCULA la entendemos como un compromiso bilateral entre la Institución y el Padre/Madre de Familia y/o Acudiente, durante el año escolar **20** . **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Institución se compromete a prestar el servicio educativo de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, la LEY 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y demás normas de la legislación escolar vigente y por los Acuerdos y Resoluciones emitidas por la I.E. José Miguel de la Calle, las autoridades nacionales, regionales, Ministerio de educación Nacional y las Secretaría de Educación Municipal de Envigado, La familia por su parte, se compromete a cumplir y corresponder con los lineamientos y políticas consignadas en el precitado Proyecto Educativo Institucional, cuya construcción es continua y permanente. **CLÁUSULA TERCERA. -** Dejamos expresa constancia de que el acto de MATRICULA sólo se perfecciona y adquiere validez legal cuando se hayan adjuntado todos los certificados y constancias académicas exigidas por la Institución. **CLÁUSULA CUARTA. -** Aceptamos el MANUAL DE CONVIVENCIA adoptado oficialmente por el Consejo Directivo de la Institución, como un reglamento colectivo que se debe cumplir para que la Institución Educativa pueda asegurar la eficiencia en la prestación del servicio educativo, el buen rendimiento académico, la convivencia institucional y la formación integral de sus educandos y se puedan ofrecer a éstos, los derechos, las garantías y los deberes que les corresponde como tales. **CLÁUSULA QUINTA. -** Las Directivas de la Institución se reservan el derecho de cancelar la matrícula al estudiante por cualquier acto que infrinja los compromisos adquiridos en este Contrato, teniendo en cuenta que el acto de matrícula confiere deberes, derechos y compromisos tanto a los estudiantes como a los padres de familia, con base en la autonomía Institucional, de acuerdo con el Manual de Convivencia y garantizando el debido proceso. **CLÁUSULA SEXTA. -** La Educación es un DERECHO-DEBER que reclama de los estudiantes un debido aprovechamiento de las oportunidades concedidas. El comportamiento académico y/o disciplinario que demuestre un reiterativo incumplimiento de las pautas mínimas, según la doctrina y jurisprudencia vigentes, puede ser tomado como motivo para reconsiderar la permanencia del estudiante en la Institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -** Los padres de familia y/o acudientes aceptamos lo consignado en este contrato, por encontrar que la I.E. José Miguel de la Calle responde a nuestras expectativas para que nuestro hijo reciba el servicio educativo, de conformidad con los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la legislación escolar vigente y el Proyecto Educativo Institucional.

Adicionalmente y reconociendo que en la I.E. José Miguel de la Calle, se educa con altas metas de calidad académica, personal, cultural y valores éticos; reconociendo que es un compromiso permanente presentar un rendimiento académico alto y un comportamiento adecuado que contribuya a la convivencia institucional, firmamos este CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA – MATRICULA asumiendo y en consecuencia aceptando que:

Adicionalmente y reconociendo que en la I.E. José Miguel de la Calle, se educa con altas metas de calidad académica, personal, cultural y valores éticos; reconociendo que es un compromiso permanente presentar un rendimiento académico alto y un comportamiento adecuado que contribuya a la convivencia institucional, firmamos este CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA – MATRICULA asumiendo y en consecuencia aceptando que:

Aspecto Académico

El compromiso que el estudiante debe presentar en todo momento con trabajos, tareas, evaluaciones, proyectos, muestras, experimentos, actividades en portales de internet y demás actividades académicas, que favorecen la adquisición y desarrollo de sus competencias, debe ser continuo desarrollando sus talentos, capacidades y habilidades.

SI ACEPTAMOS NO ACEPTAMOS _____

Garantizaremos la asistencia permanente, del estudiante, a la institución, presentando las debidas excusas en caso de inasistencia; cumpliendo con la permanencia dentro del aula de clase en toda la jornada escolar.

SI ACEPTAMOS NO ACEPTAMOS

Nos comprometemos y el estudiante se compromete a evitar situaciones de fraude y/o plagio respetando los derechos de autor.

SI ACEPTAMOS NO ACEPTAMOS

Conocemos el Sistema Institucional de evaluación y lo aceptamos, reconociendo cada una de las oportunidades que allí se dan al estudiante, y tenemos claridad que si el estudiante tiene desempeño bajo en una de las áreas no será promovido/a al siguiente grado.

SI ACEPTAMOS NO ACEPTAMOS

Reconocemos que dentro del Sistema Institucional de Evaluación está diseñado un proceso de refuerzo, que el estudiante se compromete a realizar, cuando presente bajos desempeños.

SI ACEPTAMOS NO ACEPTAMOS

Reconocemos y asumimos factores físicos, emocionales y ambientales que no permiten al estudiante la adecuada obtención de los logros académicos, informándolos oportunamente a los docentes y a la institución.

SI ACEPTAMOS NO ACEPTAMOS

Nos comprometemos a participar de las acciones de mejoramiento ofrecidas a nivel grupal y por parte de cada una de las áreas en el transcurso del periodo y en el año lectivo.

SI ACEPTAMOS NO ACEPTAMOS

Nos comprometemos a que el estudiante presentará un desempeño académico adecuado, de tal manera que le permita alcanzar valoraciones superiores a 3.0 en todas las áreas, al finalizar el año.

SI ACEPTAMOS NO ACEPTAMOS

Nos comprometemos a que el estudiante participe de las capacitaciones, simulacros y pruebas externas que se realizan en la institución teniendo actitud de compromiso con el proceso.

SI ACEPTAMOS NO ACEPTAMOS_

ASPECTO CONVIVENCIAL

Nos comprometemos a que el trato que daremos a: estudiantes, docentes, directivos, personal de apoyo de la institución y en general a todos los miembros de la comunidad educativa, durante el desarrollo de TODAS las actividades institucionales, será con respeto y dignidad.

SI ACEPTAMOS NO ACEPTAMOS_

Nos comprometemos a que el comportamiento del estudiante en la institución y fuera de ella será excelente.

SI ACEPTAMOS NO ACEPTAMOS

Nos comprometemos a estudiar el manual de convivencia y acatar todas las normas en él establecidas.

SI ACEPTAMOS NO ACEPTAMOS

El padre/madre de familia y/o acudiente, en pleno uso de sus facultades y conociendo sus deberes con la educación integral de su Hijo(a)/acudido(a) y con la Institución, se hace responsable de acatar lo expresado en los puntos anteriormente abordados.

SI ACEPTO NO ACEPTO

Considerandos:

Los compromisos aquí adquiridos serán retomados desde el seguimiento académico y convivencial, al finalizar cada uno de los periodos académicos del año. En caso de incumplimiento del presente contrato se sugerirá el cambio de ambiente escolar al evidenciar el poco compromiso del estudiante y la familia con los objetivos de calidad institucional.

La visión de la I.E. José Miguel de la Calle está orientada a que en el 2025 la institución sea reconocida por aportar a la sociedad seres sensibles e interculturales capaces de construir un proyecto de vida sólido, que contribuya a la transformación de su entorno. Para esto acompaña seres humanos en el fortalecimiento de habilidades y competencias, a través de un enfoque artístico y cultural, capaces de desempeñarse eficazmente en la sociedad, a partir de los principios que promueve la institución. Para lograrlo cuenta con un equipo humano capacitado, un ambiente de trabajo adecuado, la optimización de recursos y el fortalecimiento permanente de sus gestiones.

La institución tiene como principios formativos el respeto a los demás, a la libre expresión y al don de la vida; la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes académicos; el sentido de pertenencia que permite al estudiante el fomento de valores y la promoción de actitudes y aptitudes; la solidaridad que promueve la hermandad; la honestidad como sello de transparencia en el diario accionar; la expresión artística y cultural que favorezca la convivencia pacífica.

El Manual de convivencia deberá ser interpretado teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los estudiantes para el logro de la convivencia pacífica, democrática, incluyente y pluralista de acuerdo con los principios formativos expuestos en la filosofía de la I.E. José Miguel de la Calle. Dicha interpretación tendrá en cuenta las normas legales, la Constitución Política, las normas del derecho administrativo, civil y de familia, el código de la Infancia y la Adolescencia, la ley de Convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la jurisprudencia. En caso de duda consistente, el Consejo Directivo es quien debe interpretar y dar claridad.

El manual de convivencia institucional contiene los derechos, los deberes, los estímulos, las prohibiciones, el conducto regular, el debido proceso, los recursos, las obligaciones de la institución con los padres de familia y/o acudientes, los correctivos y acciones pedagógicas, los acuerdos generales para la convivencia, la contextualización de las situaciones que afectan la convivencia escolar, medidas de prevención, atención y seguimiento: competencias y procedimientos y en general las normas y el debido proceso por los que se rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y aquellas tendientes a alcanzar los fines de la educación y la visión institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Padre/Madre de familia/acudiente, al firmar el presente documento, manifiesta conocer la filosofía de la Institución sobre estos temas declara que acepta y asume el currículo, el PEI, el SIEE y el Manual de Convivencia de la institución y que quiere que su hijo(a)/acudido sea formado en

estas políticas. Así mismo se compromete a conocer los pormenores del manual de convivencia que se encuentra publicado en la página: sgclajose.webnode.com.co/manual-de-convivencia/, a apoyar a la Institución en el proceso de formación que desarrolle con su hijo(a) y/o acudido y a sentir que la I.E. José Miguel de la Calle, es su Institución por lo que la querrá y la apoyará siempre.

De igual forma el (la) estudiante, al ingresar a la I.E. José Miguel de la Calle asume su filosofía, su currículo, su PEI, el SIEE y su Manual de Convivencia. Declara que quiere ser formado en sus políticas; se compromete a conocer los pormenores del Manual de Convivencia, a ponerlos en práctica y a sentir que la I.E. José Miguel de la Calle, es su institución por lo que la querrá y la apoyará siempre.

Consentimiento informado uso de imagen, datos y espacios recreativos y/o pedagógicos

Igualmente, como Padre/Madre de familia/Acudiente, en pleno uso de mis facultades legales, y en representación de mi hijo(a)/acudido(a) menor de edad aquí referido como el estudiante, por medio del presente documento manifiesto que:

Mediante el presente documento **AUTORIZO** a la I.E. José Miguel de la Calle, Institución de Educación Básica y Media con domicilio principal en Envigado en adelante “La Institución”, para que capture y fije la imagen de mi hijo(a)/acudido(a), menor de edad en medio fotográfico (procedimientos análogos y/o digitales) y producción audiovisual (video), en el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro de las prácticas pedagógicas y formativas relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de “La Institución”, acatando de manera integral lo señalado en el artículo 44 de la Constitución Política, y en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y demás normas que regulen la especial protección de los derechos de los niños y adolescentes. Estas obras (fotografías y/o videos) podrán ser utilizadas y publicadas a través de diferentes medios, como; página web, revistas, artículos científicos, publicaciones, y eventos de divulgación, siempre y cuando sean relacionadas con el PEI, y con fines y propósitos estrictamente académicos y formativos

SI AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO ☐

AUTORIZO el tratamiento por parte de “La Institución”, de mis datos personales y los de mi hijo(a)/acudido(a) dentro de las finalidades y para el cumplimiento de los objetivos propios de los proyectos y programas realizados por diferentes estamentos públicos y/o privados (secretarías y entes de apoyo del municipio de Envigado, entidades autorizadas por el MEN, COMFAMA, COMFENALCO, entre otras) con fundamento en el artículo 7° de la Ley 1581 de 2012, y en el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, bajo la plena observancia de los derechos fundamentales de los menores de edad, señalados en la Constitución Política, y según lo reglado en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

SI AUTORIZO NO AUTORIZO

Reconozco el PEI con énfasis en arte y cultura, y **ME COMPROMETO** a participar activamente de las actividades que en éste se proponga y apoyo a mi hijo(a) menor de edad en las actividades extracurriculares derivadas de dicho proyecto.

SI ME COMPROMETO _____ NO ME COMPROMETO _

Reconozco los espacios deportivos y recreativos (piscina, canchas, parque) con los que cuenta o llegare a contar “la Institución” y **AUTORIZO** a mi hijo a usarlos siempre y cuando se cuente con la supervisión de personal idóneo para hacerlo. Y **ME COMPROMETO** a promover en mi hijo (a)/ acudido(a) prácticas de cuidado de las instalaciones, de los bienes muebles y los espacios asignados para realizar diferentes actividades pedagógicas, recreativas y culturales, tanto de los propios de “la Institución” como de los que sean facilitados por otras entidades para el desarrollo de los procesos académicos, deportivos, culturales o recreativos.

SI AUTORIZO _____ NO AUTORIZO ____

SI ME COMPROMETO _____ NO ME COMPROMETO _____

La presente autorización se concede, de buena fe, de manera voluntaria, y sin que se genere ninguna clase de prestación económica (presente o futura) a cargo de “La Institución”. Así mismo, dejo constancia, que la(s) actividad(es) a realizarse con “la Institución”, en el marco de las actividades académicas y formativas del PEI no generan o implican relación laboral alguna, de acuerdo con las normas laborales y civiles vigentes, ni ninguna clase de relación contractual entre los suscritos, mi hijo(a)/ acudido(a) y “La Institución”. Esta autorización se concede por tiempo indefinido, mientras exista algún tipo de vínculo entre mi hijo y “La Institución”

La(s) actividad(es) que desarrollará el menor están sujetas a lo establecido en el artículo 44 de la C.P., y en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en lo aplicable especialmente a los principios, definiciones, derechos y libertades de los niños y adolescentes, obligaciones de la familia y de la sociedad, y responsabilidad de los medios de comunicación.

Certifico que “La Institución” al momento de solicitar la autorización para el tratamiento de los datos personales, me informó y aseguró el respeto de sus derechos fundamentales.

En señal de haber leído, entendido y de plena aceptación de todo el contenido del presente CONTRATO DE COOPERACION EDUCATIVA -MATRICULA, se firma en Envigado, a los __días del mes de _____ del año _____